



**AEDAF**

Asociación Española  
de Asesores Fiscales

**INFORME DE COBERTURA**  
**PRESENTACIÓN EN RUEDA DE PRENSA DEL**  
**DOCUMENTO**  
**DEDUCIBILIDAD INTERESES DE DEMORA**

## Sumario

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: Generación iMemento, Audiencia: 122, Valor: 24€	1
Los asesores piden a Hacienda que oeponga orden en su casa Medio: Abomus, Audiencia: 1.593, Valor: 24€	2
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: lawandtrends.com, Audiencia: 12.205, Valor: 140€	3
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: Economía de Hoy, Audiencia: 1.770, Valor: 24€	4
Los asesores piden a Hacienda que oeponga orden en su casa Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	8
Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	9
Los asesores piden a Hacienda que 'ponga orden en su casa' Medio: el Economista, Audiencia: 71.000, Difusion: 15.918, Valor: 3.476€	13
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: lacartadelabolsa.es, Audiencia: 8.544, Valor: 103€	14
La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de Medio: elmundofinanciero.com, Audiencia: 9.764, Valor: 63€	16
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: elEconomista.es in English, Audiencia: 1.593, Valor: 24€	19
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Verbolsa	23
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Lainformacion.com, Audiencia: 48.758, Valor: 351€	24
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Espacioasesoria	25
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Ecobolsa, Audiencia: 287.089, Valor: 2.828€	26
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: lavanguardia.es, Audiencia: 1.636.661, Valor: 19.149€	27
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Yahoo! Español, Audiencia: 195.629, Valor: 7.258€	28
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	31

Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Bigbozz.es, Audiencia: 1.709, Valor: 24€	32
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: eldia.es, Audiencia: 85.070, Valor: 740€	33
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	37
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	39
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: eleconomista.es, Audiencia: 746.912, Valor: 8.776€	43
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: diariovasco.com, Audiencia: 211.268, Valor: 3.898€	47
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: europapress.es, Audiencia: 469.921, Valor: 5.921€	49
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: lasprovincias.es, Audiencia: 279.087, Valor: 2.944€	53
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elconfidencial.com, Audiencia: 1.716.036, Valor: 22.394€	55
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elcomerciodigital.com, Audiencia: 231.898, Valor: 2.922€	57
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: elcorreo.com, Audiencia: 354.012, Valor: 3.841€	59
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: hoy.es, Audiencia: 130.838, Valor: 1.459€	61
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: nortecastilla.es, Audiencia: 139.647, Valor: 1.815€	63
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: diariosur.es, Audiencia: 265.117, Valor: 2.757€	65
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: eldiariomontanes.es, Audiencia: 163.419, Valor: 2.958€	67
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: larioja.com, Audiencia: 76.816, Valor: 979€	69
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: laverdad.es, Audiencia: 193.479, Valor: 1.790€	71
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: Radio Intereconomía, Audiencia: 20.749, Valor: 137€	73
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: eldia.es, Audiencia: 85.070, Valor: 740€	75
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: finanzas.com, Audiencia: 119.305, Valor: 859€	81

AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: expansion.com, Audiencia: 1.005.603, Valor: 10.207€	83
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: bolsamania.com, Audiencia: 287.089, Valor: 2.828€	85
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: informativostelecinco.com, Audiencia: 511.997, Valor: 6.579€	92
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: invertia.com, Audiencia: 146.504, Valor: 2.769€	96
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: lavozlibre.com, Audiencia: 27.767, Valor: 242€	99
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: finanzas.com, Audiencia: 119.305, Valor: 859€	101
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: expansion.com, Audiencia: 1.005.603, Valor: 10.207€	103
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: diariosigloxxi.com, Audiencia: 10.374, Valor: 67€	106
Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según I Medio: invertia.com, Audiencia: 146.504, Valor: 2.769€	108
Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril ( 1 ) Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	111
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: periodistadigital.com, Audiencia: 338.016, Valor: 3.414€	114
AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demor Medio: intereconomia.com/negocios, Audiencia: 34.479, Valor: 202€	117
Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación Medio: es.finance.yahoo.com/noticias, Audiencia: 1.339.993, Valor: 49.714€	123
Agenda Medio: el Economista, Audiencia: 71.000, Difusion: 15.918, Valor: 4.355€	125
Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril ( 1 ) Medio: Agencia de noticias EUROPA PRESS	126
Lunes, 25 de abril de 2016 Medio: elconfidencial.com, Audiencia: 1.716.036, Valor: 22.394€	129



<http://www.generacionimemento.com/actualidad/la-aedaf-reclama-a-hacienda-que-se-reconozca-la-deducibilidad-fiscal-de-todos-los-intereses-de-demora/>

Sección: *Empresas / Negocios*

26/04/2016

## **La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora.**

*Título: Europa Espanya Espanyol*

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora.

abril 26th, 2016

aedaf, Hacienda

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad. La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento 'Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, que relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995, por lo que los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. "De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.



<http://news.abomus.com/es/spain/news/ekonomika/los-asesores-piden-hacienda-que-ponga-orden-en-su-casa>

*Sección: Economía*

*26/04/2016*

## **Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa**

*Título: Europa Ucraïna Espanyol*

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora



<http://www.lawandtrends.com/noticias/tributario/la-aedaf-reclama-a-hacienda-que-se-reconozca-la.html>

lawandtrends.com

26/04/2016

## **La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora**

La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.

Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación.

La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) celebraba ayer una rueda de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora surgida en los últimos meses. La Asociación ha hecho público el documento titulado Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii) denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

Cambio de criterio del TEA



CATALUNYA EMPRESARIAL

19 h · 🌐

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

- La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.

- Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respet...

[Ver más](#)



## AEDAF.es | Asociación Española de Asesores Fiscales

XII Congreso Tributario Bajo el lema "Los derechos del contribuyente: decadencia o resistencia", la AEDAF junto con el CGPJ celebrarán esta edición del congreso en Valladolid los días 4, 5 y 6 de mayo de...

[AEDAF.ES](http://AEDAF.ES)



EVENTOS



ULTIMA HORA

Economía

# La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Martes 26 de abril de 2016, 12:12h

Like Share 0
 G+1 0
 Follow 22
 Share 1
 Pin it
 Tweet



**AEDAF**  
Asociación Española  
de Asesores Fiscales

*La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición*

*interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT. Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación.*

## Archivos Adjuntos

- [Deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora: Descargar](#)



La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha celebrado esta mañana una de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora surgida en los últimos meses.

La Asociación ha hecho público el documento titulado “Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios”, con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii) denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de “gasto necesario”, la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y provocando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha posicionado en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEAT declara que su criterio es consecuencia de la doctrina del TEAC y éste, por su parte, dice obedecer a una supuesta jurisprudencial del Tribunal Supremo. La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT yerran al negar la deducibilidad del gasto,

• (27/04/2016 12:02:55) **EXES apuesta por los Drones como la herramienta industrial del siglo XXI**

• (27/04/2016 11:32:55) **Tecnocom crece con fuerza y mejora su rentabilidad**

• (27/04/2016 11:16:59) **Fluendo aumenta un 9% sus ventas en el primer trimestre de 2016**

• (27/04/2016 10:49:21) **Vintegris firma un acuerdo OEM con Realsec para la protección de certificados digitales mediante la integración de sus soluciones**

• (26/04/2016 23:42:46) **Michelin Power una oferta para altas prestaciones**

• (26/04/2016 23:39:07) **Presentación en el Salón de**

porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

En su Resolución de 4 de abril de 2016, la DGT, que dice intervenir para “garantizar la seguridad jurídica”, establece que vigente la Ley 27/2014 los intereses de demora tributarios son gastos fiscalmente deducibles, ya que no están contemplados entre los excluidos por la norma, añadiendo argumentos jurídicos contundentes que serán respetados por los Tribunales de Justicia, porque negar la deducibilidad de los intereses de demora tributarios podría tener trascendencia constitucional, por vulneración del principio de capacidad económica, y constituir una violación del principio non bis in ídem.

En opinión de la AEDAF y de acuerdo con la correcta interpretación legal y la reiterada doctrina de los tribunales de justicia, el criterio de la DGT es el correcto. Además, la Asociación entiende que este criterio debe extenderse a todos los supuestos desde 1996, dado que la Ley 27/2014 no ha introducido cambios relevantes que permitan una interpretación distinta a la resultante de las leyes vigentes desde 1996 a 2015 (Ley 43/95 y RDL 4/04).

Y esto es así porque los intereses de demora son auténticos gastos económicos y contables, cuya deducibilidad desde 1996 no ha estado restringida por la ley, por voluntad clara del legislador, que al redactar el Proyecto de Ley los excluyó de la lista de gastos no deducibles y rechazó dos enmiendas a la Ley 43/95 que proponían su inclusión. Por otra parte y al contrario de lo considerado por el TEAC y la AEAT, no existe jurisprudencia aplicable que permita negar la deducibilidad de los intereses de demora, porque las dos sentencias del TS en las que se basan se refieren, la primera, a la Norma Foral de Vizcaya y, la segunda, a la Ley 61/1978, todavía vigente el concepto de “gasto necesario”.

Por otra parte, la única doctrina respecto a la nueva Ley 27/2014 es la de la DGT, que se ha pronunciado admitiendo de forma inequívoca la deducibilidad de los intereses de demora a partir de 2015, aunque, evitando la controversia con el TEAC y la AEAT, no lo ha hecho respecto a los ejercicios anteriores, aunque la AEDAF entiende que los planteamiento de Tributos son perfectamente aplicables aplicable a la interpretación y aplicación de la normativa anterior, porque la Ley 27/2014 presenta una perfecta analogía con la normativa preferente.

La AEAT, como órgano encargado de la aplicación de los Tributos, está vinculada por la doctrina de la DGT, que debe de aplicar salvo cambio en la jurisprudencia o la ley, lo que hasta el momento no se ha producido, como el propio Informe de la AEAT reconoce.

También los TEA deberían quedar vinculados por la doctrina de la DGT, ya que, aunque no se desprende directamente del artículo 89 de la LGT, es la única solución posible para garantizar los derechos que la doctrina vinculante reconoce. Así parece admitirlo el propio TEAC en sus resoluciones ofreciendo una eficaz solución procesal: la Administración tributaria debe aplicar los criterios contenidos en contestaciones vinculantes de la DGT y, en caso de reclamación económico-administrativa, los TEAs, sin entrar en el fondo del asunto, deben anular las liquidaciones por ser contrarias a Derecho.

Si la doctrina correcta sobre la deducibilidad de intereses de demora es la de la DGT, si la normativa vigente desde 1995 se ha mantenido sin modificaciones sustanciales en lo que afecta a su deducibilidad, si no existe doctrina jurisprudencial aplicable a la Ley 43/1995 y posteriores, ¿por qué empeñarse en mantener un criterio contrario a la deducibilidad que solo provocará litigiosidad e incertidumbre?

La AEDAF reclama que por parte de Hacienda se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la

#### Pekin del DS 4S

• (26/04/2016 23:35:43) **Vender un millón de coches eléctricos**

• (26/04/2016 23:31:10)

**Campeonato del Mundo de Hockey sobre hielo**

• (27/04/2016 14:03:56) **Ford implanta en el Edge la tecnología que triunfa en Europa**

• (26/04/2016 23:17:26) **Buen papel de los Mitsubishi en la Baja Alanzora**

• (26/04/2016 20:12:02) **Visita una vivienda en Marbella desde Facebook**

• (26/04/2016 20:06:53) **Recursos Humanos se incorpora al Big Data y a los social media para analizar y aumentar el alcance y el retorno de sus acciones**



Cambio de Divisas		
Euro		
US Dollar	1.1304	+0.04%
Chinese Yuan	7.3415	+0.06%
Japanese Yen	125.77	+0.03%
British Pound	0.7754	+0.05%
Swiss Franc	1.1001	+0%
Russian Rouble	74.171	+0.33%
Chilean Peso	757.00	+0.11%
Argentine Peso	16.197	+0.17%
Polish	4.3944	+0.44%

Source: ExchangeRates.org.uk



#### MÁS NOTICIAS

• (27/04/2016 10:23:40) **OPDE obtiene licencia para la construcción en Inglaterra de una nueva planta fotovoltaica de 5 MW**

• (26/04/2016 10:12:05) **El 63% de los españoles que compra por Internet lo hace atraído por los descuentos y los cupones**

• (26/04/2016 10:08:01) **El 25% de las empresas tradicionales puede desaparecer si no llevan a cabo su**

intereses de demora tanto antes como después de la Ley 2/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. De no ser así se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos.

La controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación

de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-AEAT-TEAC) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría para ello con que el TEAC rectificase su doctrina o que el propio Ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan.

¿Te ha parecido interesante esta noticia? [Si \(0\)](#) [No \(0\)](#)

### Noticias relacionadas

**La AEDAF presenta “El testamento del Empresario”, una guía civil y fiscal sobre la sucesión de la empresa familiar**

**El CEF - publica su “Guía fiscal 2016”**

**IX Encuentro AEDAF – Jornada Nacional de Estudio**

**Las inspecciones de Hacienda, una de las mayores preocupaciones de los autónomos**

**Los españoles pagarán más de 60 millones de euros en intereses por financiar las vacaciones de Semana Santa**

**Errores en la confección de impuestos y erróneas interpretaciones de la ley, causa de inspecciones de Hacienda**

**¿Onshore, offshore o paraíso fiscal?**

Like Share 0
 +1 0
 Follow 22
 Share 1
 Pin it Tweet

Comentarios Comentarios Facebook

#### Comenta esta noticia

Nombre  E-mail

Comentario

[Comenta esta noticia](#)

#### Normas de uso

Esta es la opinión de los internautas, no de Economía de Hoy

No está permitido verter comentarios contrarios a la ley o injuriantes.

La dirección de email solicitada en ningún caso será utilizada con fines comerciales.

Tu dirección de email no será publicada.

Nos reservamos el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.

#### transformación digital

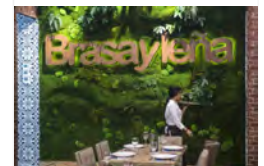
• (26/04/2016 9:20:53) **Tandem Company aplica su creatividad a los innovadores sistemas de natación contracorriente de AstralPool**

• (25/04/2016 19:49:49) **Sistel**

**TODOS TUS LIBROS .COM**

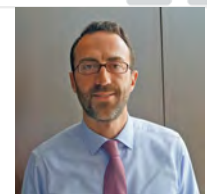
Te ofrecemos más de un millón de libros editados en España, y te decimos dónde conseguirlos

#### Nombramientos



**Brasayleña refuerza su estructura central**

#### Entrevistas



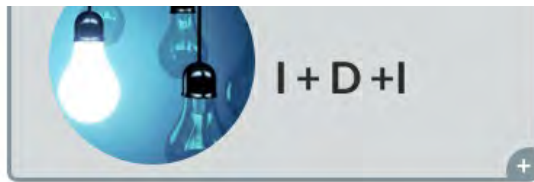
**Entrevista a Eduardo Martínez, director para el Sur de Europa de EasyVista**

#### Reportajes



**Productos de calidad**





diferenciada, una  
tendencia en alza



Nos obligan a molestarte con la obviedad de que este sitio usa cookies

**ACEPTAR**

[Saber más](#)

[Home](#) » [Noticias](#) » [Economía](#) » [Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa](#)

## News

[Economía](#)

[Empresas](#)

[Finanzas](#)

[Finanzas Personales](#)

[Comercio](#)

[Fiscalidad](#)

# Los asesores piden a Hacienda que ponga orden en su casa

26 de abril de 2016 05:00

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Noticias inicial: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7519583/04/16/Los-asesores-piden-a-Hacienda-que-ponga-orden-en-su-casa.html>

Más noticias:

5h Hace ( 27 de abril de 2016 09:10 ) [\(avance\) banco santander ganó 1.633 millones hasta marzo, un 5% menos por el tipo de cambio desfavorable](#)

1h Hace ( 27 de abril de 2016 15:57 ) [La Academia del Perfume celebra la IX edición de los premios anuales 2016](#)

33m Hace ( 27 de abril de 2016 14:55 ) [Sólo uno de cada cinco autónomos cotiza por accidente laboral](#)

1h Hace ( 27 de abril de 2016 12:30 ) [Economía/Finanzas.- Hogares y empresas elevan sus depósitos en 6.607 millones en marzo](#)

47m Hace ( 27 de abril de 2016 13:35 ) [El crecimiento del PIB de Reino Unido se desaceleró al 0,4% en el primer trimestre](#)

### Febrero - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>
<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>
<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>
<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>
<a href="#">29</a>						

### Marzo - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
	<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>
<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>
<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>
<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>
<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>			

### Abril - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
				<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>
<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>
<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>
<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	28	29	30	

[Buscar](#)

[Noticias](#)

[Tipo de Cambio](#)

[Convertor de divisas](#)

[Contáctenos](#)

[Añadir URL](#)

[Versión Móvil](#)

[BigBozz English](#) [BigBozz Español](#) [BigBozz Русский](#) [BigBozz Português](#) [BigBozz Deutsch](#) [BigBozz Français](#) [BigBozz India](#)

Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com ( [www.bigbozz.com](http://www.bigbozz.com) )

Reservados todos los derechos.

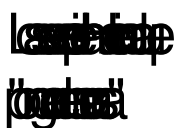


# ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO SI NO FUERA POR JUAN



**DESTACAMOS** Mitsubishi confiesa que lleva mintiendo con la eficiencia de sus coches desde 1991

**EN ECODIARIO.ES** Rajoy no descarta renunciar tras el 26J para allanar un pacto de gobierno



XAVIER GIL PECHARROMÁN | 26/04/2016 - 6:00 | 0 Comentarios

Facebook Compartir 0 | G+1 0 | LinkedIn Share | Wow! 0

- *La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora*

Más noticias sobre: DGT



Foto: Archivo

### ENLACES RELACIONADOS

[Los intereses de demora por actas de inspección sí que son deducibles \(15/02\)](#)

✉ 📄 A+ A-

"La Ley no ha cambiado prácticamente en el tema de los intereses de demora, pero el criterio de la Inspección sí y esto va a hacer que se incremente la litigiosidad", afirmó ayer el presidente de la Asociación Española de asesores Fiscales (Aedaf), José Ignacio Alemany, en la presentación del informe el documento titulado Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios, en el que expresa su postura sobre este polémico tema.

Según explicó Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades de esta entidad, se persiguen cuatro objetivos. De una parte, fijar el posicionamiento de la Aedaf respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora y lograr que se sienta doctrina sobre la materia. En la misma línea, denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de

criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria. Y, finalmente, servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

## Igualar el tratamiento

La Aedaf reclama que Hacienda reconozca la deducibilidad de los intereses de demora, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT). "Reclamamos al secretario de Estado

### ÚLTIMAS NOTICIAS DE ECOLEY

- 07:40 Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE
- 25/04 Víctor J. Carpintero, reelegido presidente del Colegio de Gestores Administrativos de Cantabria
- 25/04 Civitas Complutense, campeón del Torneo Pasarela Judicial Madrid 2016

[Ver todos >](#)

**IURIS**  
Viernes, 8 de Abril de 2016

No todos los delitos son imputables a la empresa. Se distinguen los delitos cuando incumplen gravemente sus deberes de diligencia.

Descargar PDF | Ver en visor

### BLOGS

Administración tributaria", reclamó Carlos Hernández.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de gasto necesario, la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (Teac) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de deducible a estos gastos, lo que ha motivado la inmediata actuación de la Inspección.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose a favor de la deducibilidad.

"Alguien ha provocado una auténtica explosión sin venir a cuento y estamos hablando de cantidades importantes para las empresas", reflexionó Hernández, quien afirmó que es como "un choque de trenes, en el que los que pierden son los viajeros, en este caso son los contribuyentes afectados".

La Aedaf denuncia que tanto el Teac y como la Inspección yerran al negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

"Desde Aedaf reclamamos seguridad jurídica", afirmó José Francisco Alfonso, vocal responsable de Estudio e Investigación.

El informe de Aedaf señala que la controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-Aeat-Teac) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría con que el Teac rectificase su doctrina o que el ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. "El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan", dice.

Además, se suma la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), de 9 de febrero de 2016, en la que se obliga a provisionar los intereses recurridos. La fecha de esta provisión amenaza con ser la próxima batalla interpretativa entre Hacienda y asesores fiscales, ya que mientras que para éstos últimos la medida debe adoptarse al constatarse que existe posibilidad de que un tribunal declare no deducibles los intereses, para Hacienda esta medida puede tener carácter retroactivo desde enero de 2015 a la fecha de imposición de los intereses.

#### PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)

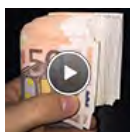
Publicidad



#### Vende tus cosas ya

Cash Converters te las compra y las vende en eBay por ti.

[www.ventaexpress.es](http://www.ventaexpress.es)



#### Gana 2300 € por Semana

Mira este vídeo y aprende cómo ganar más de 9000 € al mes. Guía paso a paso. Mira ahora >>

[Ingresos-Extras.com](http://Ingresos-Extras.com)



#### Invierte en Housers

Saca mayor rentabilidad a tus ahorros. Desde 100€ y en un solo clic

[www.housers.es](http://www.housers.es)



#### Atraiga el talento

Descubre las Estrategias de RRHH más Innovadoras

[www.atraeeltalento.com](http://www.atraeeltalento.com)

[Me gusta](#) [Compartir](#) Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

**MAZDA3**

DESCÚBRELO >

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.

**mazda**

Más leídas Últimas Más comentadas

1. Un descanso de las bolsas no debería alarmar por tres simples razones
2. El Santander baja en 300 personas el impacto del ajuste de plantilla
3. Alzas en el Ibex 35 que mira a los 9.300
4. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas
5. El TUE celebra hoy la vista sobre la retroactividad de las cláusulas ...

[Más noticias >](#)

#### Noticias más leídas Ecoley

1. Consulte lo más destacado publicado hoy en el BOE y en el DOUE
2. Los asesores piden a Hacienda que "ponga orden en su casa"
3. Los procesos penales descienden un 5% en 2015
4. La nueva regulación de las sucesiones requiere ajustes
5. La empresa no puede dividir la extra de forma unilateral

**SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO**

[agencia tributaria.es](http://agencia tributaria.es)

## Otras noticias



Avalancha de peticiones en el registro para el



Un mensaje de Italia: ustedes pagarán el próximo rescate



El error de principiante de Luis Enrique al



Los alemanes se lanzan a comprar viviendas ante los

## Contenido patrocinado



10 reglas para invertir en bolsa según Warren Buffet (Estrategias de inversión)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard Enterprise)



¿Qué sabes sobre las personas bilingües? Conoce (go.babbel.com)



Nueva generación de sistemas de almacenamiento (MuyComputerPRO)

recomendado por outbrain

## Comentarios

0

### Deja tu comentario

Comenta las noticias de elEconomista.es como usuario genérico o utiliza tus cuentas de Facebook o Google Friend Connect para garantizar la identidad de tus comentarios:

[Regístrate aquí](#) para comentar como usuario

Usuario  Facebook  Google+

Nombre

E-mail

Website

Comentario

elEconomista no se hace responsable de las opiniones expresadas en los comentarios y las mismos no constituyen la opinión de elEconomista. No obstante, elEconomista no tiene obligación de controlar la utilización de éstos por los usuarios y no garantiza que se haga un uso diligente o prudente de los mismos. Tampoco tiene la obligación de verificar y no verifica la identidad de los usuarios, ni la veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de los datos que los usuarios proporcionan y excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse a la utilización de los mismos o que puedan deberse a la ilicitud, carácter lesivo, falta de veracidad, vigencia, exhaustividad y/o autenticidad de la información proporcionada.

Acepto la [política de privacidad](#)

Borrar

Enviar

SI NO FUERA POR JUAN  
ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO





## elEconomista.es

## eEAmérica.com

Ecoteuve

Información general

Formación y empleo

Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

Argentina

Chile

Colombia

México

Perú

### Invierta con eE

[Ecotrader.es](#)

[elMonitor](#)

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

### Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes


Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

### Redes sociales

 Facebook

 Twitter

 Google+

### Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad

Archivo

### Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo 

Sorteos

Tráfico

Listas

 RSS

Ecoleccionista

### Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: [CanalPDA](#) | [Boxoffice](#) - Industria del cine | [ilSole - English version](#) | [Empresite: España - Colombia](#) | [Administradores y Ejecutivos](#) | [Ranking de Empresas](#)

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)

# Normas & Tributos

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

## Los asesores piden a Hacienda que “ponga orden en su casa”

La Aedaf reclama a la Administración que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Xavier Gil Pecharrom n MADRID.

“La Ley no ha cambiado prácticamente en el tema de los intereses de demora, pero el criterio de la Inspección sí y esto va a hacer que se incremente la litigiosidad”, afirmó ayer el presidente de la Asociación Española de asesores Fiscales (Aedaf), José Ignacio Alemany, en la presentación del informe el documento titulado *Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios*, en el que expresa su postura sobre este polémico tema.

Según explicó Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades de esta entidad, se persiguen cuatro objetivos. De una parte, fijar el posicionamiento de la Aedaf respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora y lograr que se sienta doctrina sobre la materia. En la misma línea, denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria. Y, finalmente, servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

### Igualar el tratamiento

La Aedaf reclama que Hacienda reconozca la deducibilidad de los intereses de demora, tanto antes como después de la entrada en vigor de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos (DGT). “Reclamamos al secretario de Estado de Hacienda que ponga orden en su casa, que aclare este tema y que lo acate toda la Administración tributaria”, reclamó Carlos Hernández.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de *gasto necesario*, la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (Teac) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de deducible a estos gastos, lo que ha motivado la inmediata actuación de la Inspección.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose a favor de la deducibilidad.

“Alguien ha provocado una auténtica explosión sin venir a cuento y estamos hablando de cantidades importantes para las empresas”,



Los responsables de la Aedaf, ayer en la presentación del informe. EE

reflexionó Hernández, quien afirmó que es como “un cjoque de trenes, en el que los que pierden son los viajeros, en este caso son los contribuyentes afectados”.

La Aedaf denuncia que tanto el Teac y como la Inspección yerran al negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

“Desde Aedaf reclamamos segu-

**Durante décadas han sido deducibles y ni la Ley ni la jurisprudencia han cambiado**

ridad jurídica”, afirmó José Francisco Alfonso, vocal responsable de Estudio e Investigación.

El informe de Aedaf señala que la controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual,

debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-Aeat-Teac) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría con que el Teac rectificase su doctrina o que el ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. “El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan”, dice.

Además, se suma la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Icac), de 9 de febrero de 2016, en la que se obliga a provisionar los intereses recurridos. La fecha de esta provisión amenaza con ser la próxima batalla interpretativa entre Hacienda y asesores fiscales, ya que mientras que para éstos últimos la medida debe adoptarse al constatarse que existe posibilidad de que un tribunal declare no deducibles los intereses, para Hacienda esta medida puede tener carácter retroactivo desde enero de 2015 a la fecha de imposición de los intereses.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

## Los procesos penales descienden un 5% en 2015, según la Fiscalía

Los delitos de tráfico, patrimonio y violencia de género son los que más condenas generan

Pedro del Rosal MADRID.

Los procedimientos penales incoados se redujeron un 5 por ciento en 2015, según informó ayer la fiscal General del Estado, Consuelo Madrigal. Una cifra que, en todo caso, no se atrevió a atribuir -de momento- a la supresión de las faltas y la introducción de los delitos leves, y el cese de la remisión de los atestados sin autor.

En su presentación de la *Memoria anual sobre la actividad del Ministerio Fiscal* en el Congreso, Madrigal destacó el aumento de la actividad de la Fiscalía en el ámbito civil y en la protección de menores, si bien los procesos penales siguen acaparando el 70 por ciento de sus actuaciones. Así, el año pasado el Ministerio Público asistió a casi 75.000 señalamientos en el ámbito civil y a 36.000 de asuntos relativos a menores.

En relación con las sentencias condenatorias dictadas a lo largo de 2015, los delitos contra la seguridad vial acapararon la mayoría -más de 83.000-, seguidos de los delitos contra el patrimonio y los de violencia de género o violencia doméstica -ver gráfico-. El número de escritos de acusación presentados fue de 275.898.

### “Duración intolerable”

La Fiscal General denunció la “duración intolerable” que detecta en el procedimiento abreviado. En ese sentido, el tiempo medio desde la incoación de las diligencias previas hasta la calificación de la Fiscalía fue de 393 días. Entre la

calificación y el primer señalamiento ante el órgano de enjuiciamiento transcurren, de promedio, 484 días.

“Es lo más preocupante” de la Memoria, según Madrigal, quien observó que estos datos ponen de relieve al mayor eficacia de las diligencias urgentes -con 42 días de media entre la calificación y el primer señalamiento- y la necesidad de abordar una reforma global del proceso penal.

La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), afirmó, si bien acorta la instrucción, “no va a evitar el cuello de botella en los órganos de enjuiciamiento una vez esté calificado el procedimiento”, apuntó también la fiscal General. Precisamente, este martes se reúne el Consejo Fiscal para analizar el plazo -que finaliza el 6 de junio- que dispone el Ministerio Público para clasificar entre *complejas* y *no complejas* las causas en tramitación.

En relación con el régimen de la institución que dirige, Madrigal exigió una estructura orgánica y reglamentaria que garantice “mayor autonomía e imparcialidad”, y dote a los fiscales de mayor independencia. “Es inadmisible un Ministerio Fiscal teledirigido por el Gobierno o al servicio de cualquier ideología”, aseveró.

Asimismo, la fiscal General reclamó mantener a la institución lejos de la contienda política y alertó, en relación con la corrupción, el riesgo de que ésta se “privatice”, por la externalización de los servicios públicos.

En 2015 el número de procedimientos en los que intervino la Fiscalía Anticorrupción fue de 371, promoviendo a su vez 22 sentencias, frente a los 340 procedimientos y las 19 sentencias impulsadas el año anterior.

### Memoria Anual del Ministerio Fiscal - 2015

Indicadores de actividad de la Fiscalía

DELITO	SENTENCIAS CONDENATORIAS
Libertad sexual	2.197
Falsedades	4.667
Relaciones familiares	7.096
Drogas	7.576
Libertad	10.606
Orden público	10.844
Adm. Justicia	17.656
Vida / Integridad	19.214
Violencia de género	20.880
Patrimonio	51.320
Seguridad vial	83.271

Fuente: Fiscalía General del Estado.

elEconomista



## Controlar tu gasto



### Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Redacción - Martes, 26 de Abril



La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

#### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entienda no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no

#### Otros artículos en La Carta

1. **"La Gran Quita vendrá después de los diversos encontronozados electorales ¿Confiscación de activos?"**
2. **Bancos centrales toman medidas cada vez más arriesgadas en términos de potenciales riesgos futuros**
3. **No se puede especular a menos que sea un trabajo a tiempo completo**
4. **¿Trampas al solitario?**
5. **La venganza de los perdedores de la globalización**
6. **BANCOS Justicia europea comienza hoy la vista sobre la retroactividad de las cláusulas suelo**



Configurar tus alertas para controlar tu consumo de voz y datos 10:30

#### Lo más leído hoy en La Carta

1. **La venganza de los perdedores de la globalización**
2. **No se puede especular a menos que sea un trabajo a tiempo completo**
3. **"La Gran Quita vendrá después de los diversos encontronozados electorales ¿Confiscación de activos?"**
4. **¿Trampas al solitario?**
5. **Japón como espejo**
6. **Bancos centrales toman medidas cada vez más arriesgadas en términos de potenciales riesgos futuros**
7. **Sobrerregulación y paro**

sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



[\[Volver\]](#)

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial sin expreso consentimiento.

[Presentación](#) | [Aviso Legal](#) | [Protección de datos](#) | [Cookies](#) | [correo@lacartadelabolsa.com](mailto:correo@lacartadelabolsa.com)  
© Ediciones Saavedra S.L. (2004).





Economía

DISCREPANCIAS DE CRITERIO

La AEDAF reclama a Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de todos los intereses de demora

Considera que la actual situación plantea un grave problema de inseguridad jurídica que debe resolverse por respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación

By REDACCIÓN

MÁS ARTÍCULOS DE ESTE AUTOR

Martes 26 de abril de 2016, 09:14h

2 1 [Tweet](#)



La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha celebrado esta mañana una de prensa en la que ha dado a conocer su posicionamiento institucional respecto a la polémica sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora surgida en los últimos meses. La Asociación ha hecho público el documento titulado "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios", con cuya emisión, en palabras de Carlos Hernández, coordinador de la Sección del Impuesto sobre Sociedades, se persiguen cuatro objetivos: i) sentar doctrina sobre la materia; ii) fijar el posicionamiento de la AEDAF respecto a la indiscutible deducibilidad fiscal de los intereses de demora; iii) denunciar ante la opinión pública la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria; y iv) servir de ayuda a los contribuyentes ante la actuación administrativa.

La Asociación hace referencia a las discrepancias de criterio entre los distintos órganos de la Administración tributaria y pide al TEAC que rectifique y al Ministerio de Hacienda que dicte una disposición interpretativa en la línea de la doctrina de la DGT.

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica, hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha modificado su criterio, negando la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y provocando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha posicionado en el mismo sentido. Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior, pronunciándose de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEAT declara que su criterio es consecuencia de la doctrina del TEAC y éste, por su parte, dice obedecer a una supuesta jurisprudencia del Tribunal Supremo. La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT yerran al negar la deducibilidad del gasto, porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

En su Resolución de 4 de abril de 2016, la DGT, que dice intervenir para "garantizar la seguridad jurídica", establece que vigente la Ley 27/2014 los intereses de demora tributarios son gastos fiscalmente deducibles, ya que no están contemplados entre los excluidos por la norma, añadiendo argumentos jurídicos contundentes que serán respetados por los Tribunales de Justicia, porque negar la deducibilidad de los intereses de demora tributarios podría tener trascendencia constitucional, por vulneración del principio de capacidad económica, y constituir una violación del principio non bis in idem.

En opinión de la AEDAF y de acuerdo con la correcta interpretación legal y la reiterada doctrina de los tribunales de justicia, el criterio de la DGT es el correcto. Además, la Asociación entiende que este criterio debe extenderse a todos los supuestos desde 1996, dado que la Ley 27/2014 no ha introducido cambios relevantes que permitan una interpretación distinta a la resultante de las leyes vigentes desde 1996 a 2015 (Ley 43/95 y RDL 4/04).

Y esto es así porque los intereses de demora son auténticos gastos económicos y contables, cuya deducibilidad desde 1996 no ha estado restringida por la ley, por voluntad clara del legislador, que al redactar el Proyecto de Ley los excluyó de la lista de gastos no deducibles y rechazó dos enmiendas a la Ley 43/95 que proponían su inclusión. Por otra parte y al contrario de lo considerado

Publicidad

**Venta de Sociedades Limitadas o Anónimas**

Tel. 902.889.507  
www.ventadesociedades.info

Índices bursátiles

Indices Bursátiles en Vivo

Nombre	Ultimo	Bid	Alto	Bajo
AEX	446.09	446.34	450.44	446.29
CAC 40	4530.88	4537.50	4580.30	4534.30
DAX	10281.65	10287.00	10385.50	10284.00
Dow Jones 30	17950.73	16260.00	17990.94	17855.55
FTSE 100	6287.08	6273.00	6298.00	6267.00
FTSE MIB	19071.77	18727.00	18762.50	18465.50
IBEX 35	9367.00	9249.00	9288.50	9167.50
Nasdaq 100	4205.70	0.00	4228.68	4194.33

proporcionado por **DailyForex** Agregar a su sitio

Índices Bursátiles en Vivo es proporcionado por [Dailyforex.com](http://Dailyforex.com) - Reseñas y Noticias Forex

Publicidad

El 87% de las personas no lo ve

**Cuántos triángulos ves?**

3

5

por el TEAC y la AEAT, no existe jurisprudencia aplicable que permita negar la deducibilidad de los intereses de demora, porque las dos sentencias del TS en las que se basan se refieren, la primera, a la Norma Foral de Vizcaya y, la segunda, a la Ley 61/1978, todavía vigente el concepto de "gasto necesario".

Por otra parte, la única doctrina respecto a la nueva Ley 27/2014 es la de la DGT, que se ha pronunciado admitiendo de forma inequívoca la deducibilidad de los intereses de demora a partir de 2015, aunque, evitando la controversia con el TEAC y la AEAT, no lo ha hecho respecto a los ejercicios anteriores, aunque la AEDAF entiende que los planteamientos de Tributos son perfectamente aplicables a la interpretación y aplicación de la normativa anterior, porque la Ley 27/2014 presenta una perfecta analogía con la normativa preferente.

La AEAT, como órgano encargado de la aplicación de los Tributos, está vinculada por la doctrina de la DGT, que debe de aplicar salvo cambio en la jurisprudencia o la ley, lo que hasta el momento no se ha producido, como el propio Informe de la AEAT reconoce.

También los TEA deberían quedar vinculados por la doctrina de la DGT, ya que, aunque no se desprende directamente del artículo 89 de la LGT, es la única solución posible para garantizar los derechos que la doctrina vinculante reconoce. Así parece admitirlo el propio TEAC en sus resoluciones ofreciendo una eficaz solución procesal: la Administración tributaria debe aplicar los criterios contenidos en contestaciones vinculantes de la DGT y, en caso de reclamación económico-administrativa, los TEAs, sin entrar en el fondo del asunto, deben anular las liquidaciones por ser contrarias a Derecho.

Si la doctrina correcta sobre la deducibilidad de intereses de demora es la de la DGT, si la normativa vigente desde 1995 se ha mantenido sin modificaciones sustanciales en lo que afecta a su deducibilidad, si no existe doctrina jurisprudencial aplicable a la Ley 43/1995 y posteriores, ¿por qué empeñarse en mantener un criterio contrario a la deducibilidad que solo provocará litigiosidad e incertidumbre?

La AEDAF reclama que por parte de Hacienda se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos. De no ser así se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos.

La controversia en esta materia tradicionalmente pacífica es sólo una muestra más de la inseguridad jurídica generada por las repetidas discrepancias de criterio, por lo que, en evitación de mayores conflictos y polémicas a los que inevitablemente conduce la situación actual, debería de acabarse con las discrepancias de criterio entre los distintos estamentos de la Administración tributaria (DGT-AEAT-TEAC) que no generan más que inseguridad jurídica y perjuicios a los contribuyentes. Bastaría para ello con que el TEAC rectificase su doctrina o que el propio Ministro de Hacienda dictase una disposición interpretativa o aclaratoria. El respeto a los derechos de los contribuyentes y a los principios constitucionales de actuación administrativa lo demandan.

Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. La AEDAF es la mayor asociación de profesionales dedicados al asesoramiento tributario. Actualmente, agrupa a más de 2500 abogados, economistas, licenciados en administración y dirección de empresas, y titulados mercantiles y empresariales.

¿Te ha parecido interesante esta noticia?  Si (0)  No(0)

Vota y gana un SMARTPHONE

©Adsalsa

Publicidad

 Recommend  2  Share  1      Tweet

Comentarios Comentarios Facebook

Comenta esta noticia

Name

E-mail

Comentario

Comenta esta noticia

**Normas de uso**

Esta es la opinión de los internautas, no de EL MUNDO FINANCIERO

No está permitido verter comentarios contrarios a la ley o injuriantes.

La dirección de email solicitada en ningún caso será utilizada con fines comerciales.

Tu dirección de email no será publicada.

Nos reservamos el derecho a eliminar los comentarios que consideremos fuera de tema.

 Servicios web

Consultas  
Jurídicas  
ONLINE

ABC  
Diccionario

Horóscopo

FENIX  
DIRECTO  
Diccionario  
Seguros

Callejero

DTE

Restaurantes

PagoBank

Personas no lo ve  
ángulos ves?

3

5

Vota y gana un  
SMARTPHONE

©Adsalsa



[Portada](#) | [Hemeroteca](#) | [Búsquedas](#) | [Publicidad](#) | [Actividad Empresarial](#) | [Economía](#) | [Empresas](#) | [Exterior](#) | [Mercados](#) | [Emprendedores e ideas](#) | [Formación](#) | [Sociedad](#) | [Tendencias](#) | [Quiénes somos](#) | [Vehículos y Motor](#) | [Viajes y hoteles](#) | [Comercio Exterior](#) | [Mundo del Vino - Gastro](#) | [Lifestyle y moda](#) | [Análisis y Opinión](#) | [Libros recomendados](#) | [\[ RSS - XML \]](#) | [Política de privacidad y cookies](#) | [Aviso Legal](#)

El Mundo Financiero -- 2016

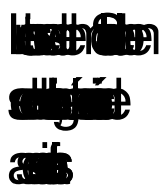
Nos obligan a molestarte con la obviedad de que este sitio usa cookies

**ACEPTAR**

[Saber más](#)



DESTACAMOS Rajoy no descarta renunciar tras el 26J para allanar un pacto de gobierno



25/04/2016 - 13:56

Compartir 1 G+ 0 Share 1 Wow! 0

Más noticias sobre: DGT TRIBUNAL SUPREMO

ENLACES RELACIONADOS

Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)

Economía/Fiscal.- Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)

📧 📄 A+ A-

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y

este, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal

**EL FLASH DEL MERCADO** Sabadell

12:45 GreenOak compra cuatro supermercados y una nave logística de Invesco en España

12:44 Industria ofrece ayudas de 15.000 euros a las pymes para que descubran las ventajas de la nube

12:43 El Supremo admite a trámite la querrela de Soria contra la juez de Podemos Rosell

[Ver todos >](#)

DESCÚBRELO

\*MAZDA 3 Style Confort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.

eE [Seguir a @elEconomistaes](#)

[Like](#) 173K [Seguir](#)



Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

#### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una

#### El flash: toda la última hora

### El Supremo admite a trámite la querrela de Soria contra la juez de Podemos ...

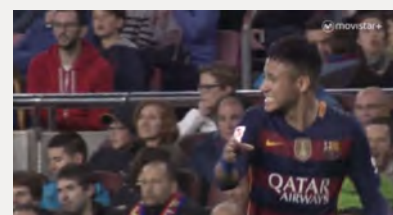
12:43 EcoDiario.es - Política



El Tribunal Supremo ha abierto una causa para investigar a la juez en excedencia y diputada de Podemos Victoria Rosell, al haber admitido a ...

### Neymar y Jordi Alba hacen las paces

12:41 EcoDiario.es - Fútbol



Declaración de la Renta 2015

**elMonitor**  
LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN BOLSA  
[¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!](#)

**elEconomista.es** Exprés  
El avance informativo de elEconomista.es

Dirección de email

**elResumenDiario**  
Suscríbete y recibe el resumen de las noticias más importantes del día en tu email.

Dirección de email

elEconomista EcoDiario Ecoteuve Motor

#### Noticias más leídas

1. Un descanso de las bolsas no debería alarmar por tres simples razones
2. El Santander baja en 300 personas el impacto del ajuste de plantilla
3. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas
4. Alzas en el Ibex 35 que mira a los 9.300
5. Francia gana el megacontrato de 34.000 millones para fabricar los ...

[Más noticias >](#)

especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

#### PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)

Publicidad



#### Gana 475 € al día!

Inversor millonario te enseña cómo ganar 9.700 € al mes. ¡Mira este vídeo!

[Ingresos-Extras.com](#)



#### Atraiga el talento

Descubre las Estrategias de RRHH más Innovadoras

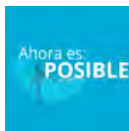
[www.atraeeltalento.com](#)



#### Invierte en Housers

Las mejores oportunidades de inversión de forma sencilla, segura y transparente.

[www.housers.es](#)



#### Habla INGLÉS en 8 meses

Prueba ahora gratis y habla INGLÉS con un método único. No es un curso, es una revolución

[www.8belts.com/pruebagratis](#)

Me gusta

Compartir

A una persona le gusta esto. Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

## Otras noticias



Llega la gran revolución en los dividendos



Un mensaje de Italia: ustedes pagarán el próximo rescate



¡Gracias Draghi! Los inversores ganan hasta un 15% en



Bolsas al alza: ¿es un rebote o algo más?

## Contenido patrocinado



10 reglas para invertir en bolsa según Warren Buffet (Estrategias de inversión)



5 idiomas con fluidez - un británico explica su método (Babbel)



Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómo! (Babbel)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard Enterprise)

recomendado por outbrain

#### MÁS LEÍDAS

1. Cómo perder kilos andando
2. ¿Qué es la espirulina y por qué es tan querida por las celebrities?
3. Aramco valdrá más que las 36 mayores petroleras del mundo
4. Abengoa se enfrenta a un arbitraje en Polonia por una central de gas
5. Los Warriors pierden a Curry durante dos semanas; los Clippers, a Chris ...



#### PRIMA DE RIESGO

País	Precio	Puntos	%
ESP	136,54	-0,89	-0,65%
FRA	33,46	-0,74	-2,16%
ITA	126,34	-0,55	-0,43%
GRE	835,23	+3,58	+0,43%
POR	298,93	-5,04	-1,66%

#### EcoTrader.es

#### Alzas generalizadas

Alzas generalizadas en las bolsas europeas que presionan los máximos

+ vistos interesa - no interesa

#### Subidas y caídas en el más vistos:

IPC MEXICO (+11 puestos) Sube del 18 al 7	GAMESA (-15 puestos) Cae del 19 al 34
IBERDROLA (+6 puestos) Sube del 14 al 8	REPSOL (-10 puestos) Cae del 8 al 18
IAG (IBERIA) (+9 puestos) Sube del 28 al 19	SANTANDER (-5 puestos) Cae del 7 al 12
BANKIA (+6 puestos) Sube del 15 al 9	INDITEX (-5 puestos) Cae del 9 al 14
PARQUESOL (+225 puestos) Sube del 307 al 82	UNITED CONTL (-189 puestos) Cae del 150 al 339



SI NO FUERA POR **JUAN**  
ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO

# elEconomista.es

¿Es usuario de elEconomista.es?

[Regístrese aquí](#) | [Dése de alta](#)

## elEconomista.es

## eEAmérica.com

Ecoteuve

Argentina

Información general

Chile

Formación y empleo

Colombia

Información motor

México

Estilo y Tendencias

Perú

Turismo y viajes

Diccionario de economía

## Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

## Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes

Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

## Redes sociales

Facebook

Twitter

Google+

## Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad

Archivo

## Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo

Sorteos

Tráfico

Listas

RSS

Ecoleccionista

## Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: **CanalPDA** | **Boxoffice** - Industria del cine | **ilSole - English version** | **Empresite: España - Colombia** | **Administradores y Ejecutivos** | **Ranking de Empresas**

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)



<http://www.verbolsa.com/noticiasbolsa/news-23685-los-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales>

Verbolsa  
25/04/2016

## **Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles. En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.



[http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/magistratura/intereses-IS-deducibles-asociacion-fiscales\\_0\\_911009583.html](http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/magistratura/intereses-IS-deducibles-asociacion-fiscales_0_911009583.html)

Lainformacion.com

25/04/2016

## **Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).



<http://www.espacioasesoria.com/Noticias/los-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales>

*Espacioasesoria*

25/04/2016

## **Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

Escrito por Espacio Asesoría // 25 de Abril de 2016

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.



<http://www.ecobolsa.com/noticia/economia--economialos-intereses-de-demora-en-el-is-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html>

*Ecobolsa*

25/04/2016

## **Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales**

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe "La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios", elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.





<http://www.lavanguardia.com/vida/20160425/401358874316/aedaf-reclama-reconocer-la-deducibilidad-fiscal-de-los-intereses-de-demora.html>

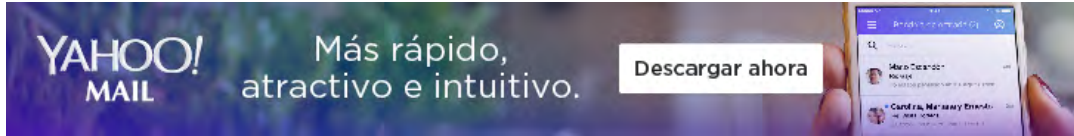
*lavanguardia.es*

25/04/2016

## **AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora**

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.





# Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



Europa Press – Hace 18 horas

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.



## VIDEOS DESTACADOS 1 - 4 de 50

<b>Francia pide a Panamá una</b>	<b>Fabricantes buscan deslumar en salón</b>
<b>Reabre estación de metro en Bruselas un</b>	<b>El tornillo que impide el robo de tu bicicleta</b>

Cotizaciones recientes Portafolios

Símbolo	Precio	Variación	% Cmb
Los teletipos visualizados más recientemente aparecerán aquí automáticamente si escribe el teletipo en el campo "Ingresar símbolo/compañía" en la parte inferior del módulo.			

Ingresar símbolo Buscar Cotizaciones

EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



## DESTACADOS EN YAHOO FINANZAS

1 - 5 de 10



Huelga altera el transporte ferroviario en	Francia gana el megacontrato para construir 12	Mitsubishi usó pruebas de eficiencia	Francia ve "alejarse" la posibilidad de un	Las principales Bolsas europeas abren con alzas
--	--	--------------------------------------	--	---



## YAHOO FINANZAS

- [Inicio](#)
- [Fotos](#)
- [Inversiones](#)
- [Videos](#)
- [Noticias](#)
- [Blogs](#)
- [Mis Portafolios](#)
- [Más Yahoo Finanzas »](#)

## PRODUCTOS YAHOO

- [Celebridades](#)
- [Juegos](#)
- [Respuestas](#)
- [Cine](#)
- [Mail](#)
- [Screen](#)
- [Deportes](#)
- [Móvil](#)
- [Vida y Estilo](#)
- [Flickr](#)
- [Noticias](#)

[Ver todos los servicios »](#)

## MÁS BUSCADOS

[Ayuda / Sugerencias](#) [Privacidad](#) [Condiciones](#)

Las cotizaciones son en tiempo real para NASDAQ, NYSE, y NYSEAmex, cuando están disponibles. Consulta los tiempos de retraso para **los demás mercados**. Las cotizaciones y demás informaciones se suministran mediante proveedores independientes, identificados en la **página de socios** de Yahoo Finanzas. Las cotizaciones se actualizan automáticamente, pero se desactivarán después de 25 minutos de inactividad. Las cotizaciones tienen un retraso de al menos 15 minutos. Toda la información se proporciona "tal como está", únicamente con fines informativos; no pretende tener propósitos de mercado ni de asesoría. Ni Yahoo ni los proveedores independientes son responsables de ningún error informativo, de su estado incompleto o de retrasos, ni por ninguna acción relacionada con la información que aquí se presenta. Al acceder al sitio de Yahoo!, usted acepta no redistribuir la información que se presente.

**Capital IQ** proporciona los datos fundamentales de las empresas. **Commodity Systems, Inc.** proporciona los datos de los gráficos históricos y las actualizaciones diarias. (CSI). Morningstar, Inc proporciona los datos gráficos históricos y las actualizaciones diarias internacionales.

Yahoo - News Network

[Home](#) » [Noticias](#) » [Economía](#) » [Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales](#)

## News

[Economía](#)

[Empresas](#)

[Finanzas](#)

[Finanzas Personales](#)

[Comercio](#)

[Fiscalidad](#)

# Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25 de abril de 2016 12:56

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

Noticias inicial: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7517761/04/16/Los-intereses-de-demora-en-el-IS-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html>

Más noticias:

19h Hace ( 26 de abril de 2016 19:05 ) [Economía.- Alvarez \(UGT\) cuestiona la negociación como "único elemento de avance" y potenciará más la movilización](#)

3h Hace ( 27 de abril de 2016 11:20 ) [El comercio minorista acelera su crecimiento al 4.3% en marzo](#)

3h Hace ( 27 de abril de 2016 11:16 ) [No hay plan B para Guerrero: Sector](#)

57m Hace ( 27 de abril de 2016 13:25 ) [Mal clima, insumos y delincuencia aumentan precios en alimentos](#)

11h Hace ( 27 de abril de 2016 03:00 ) [La secretaria iberoamericana dice que hay que competir en valor no en salarios bajos](#)

### Febrero - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>
<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>
<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>
<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>
<a href="#">29</a>						

### Marzo - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
	<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>
<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>
<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>
<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>
<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>			

### Abril - 2016

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
				<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>
<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>
<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>
<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	28	29	30	

[Buscar](#)

[Noticias](#)

[Tipo de Cambio](#)

[Convertor de divisas](#)

[Contáctenos](#)

[Añadir URL](#)

[Versión Móvil](#)

[BigBozz English](#) [BigBozz Español](#) [BigBozz Русский](#) [BigBozz Português](#) [BigBozz Deutsch](#) [BigBozz Français](#) [BigBozz India](#)

Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com ( [www.bigbozz.com](http://www.bigbozz.com) )

Reservados todos los derechos.

## News

[Economía](#)[Empresas](#)[Finanzas](#)[Finanzas Personales](#)[Comercio](#)[Fiscalidad](#)

## Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25 de abril de 2016 12:56

MADRID, 25 (EUROPA PRESS) La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

Noticias inicial: <http://www.eleconomista.es/economia/noticias/7517738/04/16/Economia-Los-intereses-de-demora-en-el-IS-deben-ser-deducibles-segun-la-asociacion-de-asesores-fiscales.html>

Más noticias:

22m Hace ( 27 de abril de 2016 14:45 ) [Twitter reduce un 51% sus pérdidas en el primer trimestre y aumenta un 3% sus usuarios gracias a Periscope](#)

41m Hace ( 27 de abril de 2016 15:04 ) [Economía.- El Congreso pide al próximo gobierno una ley para que las cotizaciones de los autónomos sean progresivas](#)

24m Hace ( 27 de abril de 2016 14:47 ) [Economía.- El Congreso manifiesta su compromiso en la lucha contra las malas prácticas en las becas en empresas](#)

19h Hace ( 26 de abril de 2016 18:34 ) [La Bolsa Mexicana de Valores inicia la jornada y retrocede](#)

43m Hace ( 27 de abril de 2016 13:39 ) [AT&T gana un 16.5% más en el primer trimestre](#)

**Febrero - 2016**

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>
<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>
<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>
<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>
<a href="#">29</a>						

**Marzo - 2016**

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
	<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>
<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>
<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>	<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>
<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>
<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>	<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>			

**Abril - 2016**

Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa	Su
				<a href="#">1</a>	<a href="#">2</a>	<a href="#">3</a>
<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>	<a href="#">10</a>
<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>	<a href="#">17</a>
<a href="#">18</a>	<a href="#">19</a>	<a href="#">20</a>	<a href="#">21</a>	<a href="#">22</a>	<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>
<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	28	29	30	

Buscar

Noticias

Tipo de Cambio

Convertor de divisas

Contáctenos

Añadir URL

Versión Móvil

[BigBozz English](#) [BigBozz Español](#) [BigBozz Русский](#) [BigBozz Português](#) [BigBozz Deutsch](#) [BigBozz Français](#) [BigBozz India](#)Copyright © 2011-2016 by BigBozz.com ( [www.bigbozz.com](http://www.bigbozz.com) )

Reservados todos los derechos.



## NOTICIAS DE AGENCIA

Rodríguez (Podemos) ve "con buenos ojos" la propuesta de Compromís [leer](#)



### IMPUESTO SOCIEDADES

**EFECOM**

**ti**

**ab**

0 | veces compartido

25/04/2016 18:48

**Madrid, EFECOM** La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC)

"modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

---

## También te puede interesar:

- [Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales](#)
- [Madrigal ve "inadmisibile" un Ministerio Fiscal "teledirigido por el Gobierno" y reclama reformas](#)
- [La Fiscal General reclama mejorar los mecanismos de control del gasto y los sistemas de contratación autonómica](#)
- [UE ECONOMÍA UE debate afinar las normas de disciplina fiscal, que España cree mejorables](#)
- [CRISIS GRECIA Gobierno remite al Parlamento controvertida reforma pensiones y fiscal](#)

---

## Noticias en portada

### La pensión media sube un 1,5% en Canarias y es la octava más baja

El importe fue el mes pasado algo superior en la provincia de Las Palmas, donde alcanzó los 842,57 euros, que en la de Santa Cruz de Tenerife, donde se situó en 822,62.



**El Gobierno, dispuesto a crear un fondo para las islas menores**



**Los cabildos alegarán a la Ley del Suelo por separado**



**Autorizan el vertido de Cabo Llanos pero con condiciones más estrictas**

## Noticias más consultadas

### **Cuatro jóvenes heridas en un accidente de tráfico**

Cuatro jóvenes, de entre 17 y 26 años, han resultado heridos de diversa consideración en un accidente de tráfico ocurrido la pasada madrugada en el municipio de Tegueste, en Tenerife.



**El Cirkus Kaos denunciará los daños producidos a su cartelería**



**Ojeda adquiere un nuevo taxi con la ayuda de sus compañeros**

**Cómo conquistar a un hombre sin que él se entere**





[Portada](#) > [Noticias de agencia](#) | [Noticias de agencias](#)



© Editorial Leoncio Rodríguez, S.A. |

[Aviso legal](#) |

Publicación digital controlada por OJD



Sección: Economía Inspección Tributaria  
25/04/2016

## **Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales**

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar la citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### **EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS**

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

## LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

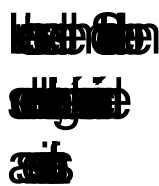
"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



**DESTACAMOS** Las monarquías petrolíferas perderán medio billón por los precios del crudo

**EN ECODIARIO.ES** El PP mejoraría su resultado con Santamaría o Cifuentes y el PSOE lo empeoraría con Díaz



25/04/2016 - 13:56

Facebook Compartir 0 | G+ 0 | LinkedIn Share | Wow! 0

Más noticias sobre: DGT TRIBUNAL SUPREMO

**ENLACES RELACIONADOS**

Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)

Economía/Fiscal.- Hacienda aclara que los intereses de demora por liquidaciones fiscales no son deducibles en Sociedades (20/03)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y

**EL FLASH DEL MERCADO** Sabadell

- 14:02 Geroa Bai y EH Bildu no descartan ir juntos a las elecciones si no hay acuerdo con Podemos-IU
- 13:53 Ricardo Costa pide que Rajoy, Cospedal y Bárcenas declaren por la financiación irregular del PP en 2007 y 2008
- 13:41 El 82% de los empleados temporales especializados cuenta con 5 o más años de experiencia

[Ver todos >](#)



eE [Seguir a @elEconomistaes](#) [Me gusta](#) 173 548 [Seguir](#)

El flash: toda la última hora

éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

#### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

#### El 'Revival Tour' de Selena Gómez parará el 14 de noviembre en Madrid

14:09 Ecodiario.es - Música



La intérprete estadounidense Selena Gómez llegará

Declaración de la Renta 2015

Ir al especial

**elMonitor**  
LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN BOLSA  
[¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!](#)

**elEconomista.es** Exprés  
El avance informativo de elEconomista.es

Dirección de email

**elResumenDiario**  
Suscríbete y recibe el resumen de las noticias más importantes del día en tu email.

Dirección de email

elEconomista EcoDiario Ecoteuve Motor

Noticias más leídas

1. Inventan 'por error' unas baterías que resisten 400 veces más que las ...
2. Vídeos sólo para adultos, la estafa en la que han caído más de ...
3. Portugal y DBRS podrían revivir la crisis de deuda soberana en la ...
4. El Ibex 35 consolida las subidas y retrocede por debajo de los 9.200
5. Los alemanes se lanzan a comprar viviendas ante los bajos tipos de ...

[Más noticias >](#)

**elEconomista**  
América.com

MÁS LEÍDAS

1. Consejos para comer menos sin saltarse comidas
2. Patricio Aylwin: El presidente que lideró la transición de Chile a la ...
3. Beneficios de apuntarse al gimnasio
4. Trucos para afrontar el lunes tras el fin de semana

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)

**Jeep Grand Cherokee**  
Por 46.300€ . Tu historia te está esperando  
[www.jeep.es](http://www.jeep.es)

**Escribe ahora tu historia**  
Llévate un Nissan Juke desde 12.900€\* con 3 años de mantenimiento, garantía y asistencia  
[www.nissan-ofertas.es](http://www.nissan-ofertas.es)

**Gama Fiat 500L**  
Gama Fiat 500L ahora desde 10.990€ con 4 años de garantía y plan PIVE 8  
[www.fiat.es](http://www.fiat.es)

**Habla INGLÉS en 8 meses**  
Prueba ahora gratis y habla INGLÉS con un método único. No es un curso, es una revolución  
[www.8belts.com/pruebagratis](http://www.8belts.com/pruebagratis)

Me gusta Compartir Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

Otras noticias



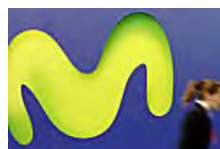
Más de 2.000 empleados de El Corte Inglés se



Un fallo en los coches de Tesla hace que de noche



El colchón chivato que destapa infidelidades



Movistar comenzará a cobrar más a sus clientes por el exceso

Contenido patrocinado



5 compañías del Ixex con mayor potencial (Estrategias de inversión)



Returning home to Mexico: the parallel journey of the (Univision)



¿Qué sabes sobre las personas bilingües? Conoce (go.babbel.com)



The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never (Hewlett-Packard Enterprise)

recomendado por Outbrain

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO

5. ¿Cómo es la dieta atlántica?

**vino selección el club**  
Ribera del Duero Reserva + Gran Reserva  
60% dto  
por sólo **50 €**  
6 botellas P.V.P.: 125€  
3 | + 3 |

PRIMA DE RIESGO

País	Precio	Puntos	%
ESP	138,59	+2,08	+1,52%
FRA	33,76	+0,36	+1,06%
ITA	126,90	+2,60	+2,09%
GRE	822,66	-2,24	-0,27%
POR	304,41	-1,91	-0,62%

Ecotrader.es

y los bancos ...  
Hasta 13 estrategias de Ecotrader presentan esta semana sus cuentas, lo que tendrá un gran impacto en la cartera.

+ vistos interesa - no interesa

Subidas y caídas en el más vistos:

EURO STOXX 50® (+13 puestos) Sube del 16 al 3	ABENGOA (-17 puestos) Cae del 5 al 22
DAX (+15 puestos) Sube del 31 al 16	IPC MEXICO (-22 puestos) Cae del 6 al 28
INDITEX (+15 puestos) Sube del 26 al 11	NASDAQ 100 (-16 puestos) Cae del 10 al 26
IGBM (+12 puestos) Sube del 29 al 17	ENDESA (-14 puestos) Cae del 19 al 33
ACCIONA (+12 puestos) Sube del 30 al 18	BANKIA (-7 puestos) Cae del 8 al 15

Evasión





## elEconomista.es

Ecoteuve

Información general

Formación y empleo

Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

## eEAmérica.com

Argentina

Chile

Colombia

México

Perú

## Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

## Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario

elSuperLunes


Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

## Redes sociales

 Facebook

 Twitter

 Google+

## Editorial Ecoprensa

Quiénes somos

Publicidad

Archivo

## Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo 

Sorteos

Tráfico

Listas

 RSS

Ecoleccionista

## Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: **CanalPDA** | **Boxoffice** - Industria del cine | **ilSole - English version** | **Empresite: España - Colombia** | **Administradores y Ejecutivos** | **Ranking de Empresas**

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)

SI NO FUERA POR JUAN ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



**DESTACAMOS** Las monarquías petrolíferas perderán medio billón por los precios del crudo

**EN ECODIARIO.ES** El PP mejoraría su resultado con Santamaría o Cifuentes y el PSOE lo empeoraría con Díaz



EUROPA PRESS | 25/04/2016 - 13:56

Facebook Compartir 0 G+1 0 LinkedIn Share Wow! 0

**ENLACES RELACIONADOS**

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

**Economía/Fiscal.- José Ignacio Alemany, nuevo presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) (25/11)**

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

**Economía.- Los asesores fiscales ven "incompleta" la reforma fiscal y piden cambios en la riqueza y el medio ambiente (19/11)**

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

**Economía/Fiscal.- Asesores fiscales piden subir el IRPF a las rentas más altas y reducir el IVA (17/11)**

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

✉ 📄 A+ A-

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y

**EL FLASH DEL MERCADO** Sabadell

- 13:53** Ricardo Costa pide que Rajoy, Cospedal y Bárcenas declaren por la financiación irregular del PP en 2007 y 2008
- 13:41** El 82% de los empleados temporales especializados cuenta con 5 o más años de experiencia
- 13:38** Las heridas de Podemos en Madrid empapan a Luis Alegre con 60 afiliados de Leganés en su contra

[Ver todos >](#)



eE [Seguir a @elEconomistaes](#) [Me gusta](#) 173 546 [Seguir](#)

**El flash: toda la última hora**



éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

#### EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiendo no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

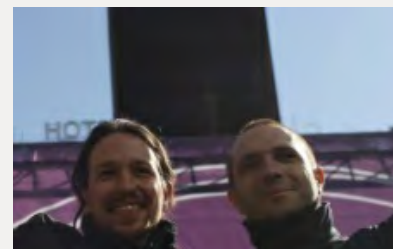
#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

### Las heridas de Podemos en Madrid empapan a Luis Alegre con 60 afiliados de ...

13:38 EcoDiario.es - Política



Declaración de la Renta 2015   
Ir al especial

**elMonitor**  
LA HERRAMIENTA PARA EL AHORRADOR EN BOLSA  
[¡REGÍSTRESE Y PRUÉBELO GRATIS!](#)

**elEconomista.es** Exprés  
El avance informativo de elEconomista.es

**elResumenDiario**  
Suscríbete y recibe el resumen de las noticias más importantes del día en tu email.

elEconomista EcoDiario Ecoteuve Motor

#### Noticias más leídas

1. Inventan 'por error' unas baterías que resisten 400 veces más que las ...
2. Vídeos sólo para adultos, la estafa en la que han caído más de ...
3. Portugal y DBRS podrían revivir la crisis de deuda soberana en la ...
4. El Ibx 35 consolida las subidas y retrocede por debajo de los 9.200
5. Los alemanes se lanzan a comprar viviendas ante los bajos tipos de ...

[Más noticias >](#)

**elEconomista**  
América.com

#### MÁS LEÍDAS

1. Consejos para comer menos sin saltarse comidas
2. Patricio Aylwin: El presidente que lideró la transición de Chile a la ...
3. Beneficios de apuntarse al gimnasio
4. Trucos para afrontar el lunes tras el fin de semana

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

PUBLICIDAD

[Aprende a invertir y a gestionar tu dinero. Cursos gratis en Self Bank. Apúntate.](#)

Publicidad



**Jeep Grand Cherokee**  
Por 46.300€ . Tu historia te está esperando  
[www.jeep.es](http://www.jeep.es)



**Escribe ahora tu historia**  
Llévate un Nissan Juke desde 12.900€\* con 3 años de mantenimiento, garantía y asistencia  
[www.nissan-ofertas.es](http://www.nissan-ofertas.es)



**Gama Fiat 500L**  
Gama Fiat 500L ahora desde 10.990€ con 4 años de garantía y plan PIVE 8  
[www.fiat.es](http://www.fiat.es)



**Prueba el Método Dentix**  
Implantología dental desde 222€. ¿A qué esperas? Pide cita ahora.  
[www.dentix.com](http://www.dentix.com)

[Me gusta](#) [Compartir](#) Registrarte para ver qué les gusta a tus amigos.

## Otras noticias



La gran estafa



Un mensaje de Italia: ustedes pagarán el próximo rescate



La mecha se agota en Wall Street



Santander vuelve a ser el segundo banco de Europa: llegó a

## Contenido patrocinado



5 compañías del ibex con mayor potencial (Estrategias de inversión)



¿Sabes cómo funciona el cerebro bilingüe? Te lo (Babbel)



Las mejores herramientas para project management (Bien Pensado)



Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómo! (Babbel)

recomendado por Outbrain

SI NO FUERA POR **JUAN ANA** NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO

5 Los siete puntos claves del informe del GIEI sobre el caso Ayotzinapa

**Tarifa Prime**  
Vuela con todo lujo de detalles en la Business súper económica

PRIMA DE RIESGO			
País	Precio	Puntos	%
ESP	138,59	+2,08	+1,52%
FRA	33,76	+0,36	+1,06%
ITA	126,90	+2,60	+2,09%
GRE	822,66	-2,24	-0,27%
POR	304,41	-1,91	-0,62%

**EcoTrader.es**  
Se moderan las pérdidas iniciales  
Se moderan las caídas en las bolsas europeas en un movimiento de corte consolidativo que seguimos considerando del ...

+ vistos interesa - no interesa

Subidas y caídas en el más vistos:

EURO STOXX 50® (+13 puestos) Sube del 16 al 3	ABENGOA (-17 puestos) Cae del 5 al 22
DAX (+15 puestos) Sube del 31 al 16	IPC MEXICO (-22 puestos) Cae del 6 al 28
INDITEX (+15 puestos) Sube del 26 al 11	NASDAQ 100 (-16 puestos) Cae del 10 al 26
IGBM (+12 puestos) Sube del 29 al 17	ENDESA (-14 puestos) Cae del 19 al 33
ACCIONA (+12 puestos) Sube del 30 al 18	BANKIA (-7 puestos) Cae del 8 al 15

## Evasión



## elEconomista.es

Ecoteuve

Información general

Formación y empleo

Información motor

Estilo y Tendencias

Turismo y viajes

Diccionario de economía

## eEAmérica.com

Argentina

Chile

Colombia

México

Perú

## Invierta con eE

Ecotrader.es

elMonitor

Eco 10

Eco 30

Ecodividendo

## Diario y revistas

Kiosco

Revistas digitales

Suscripción al diario


elSuperLunes


Ed. PDF + Hemeroteca

Ecotablet

## Redes sociales

 Facebook

 Twitter

 Google+

## Editorial Ecoprensa

Quiénes somos


Publicidad

Archivo

## Servicios

Alertas móvil

Cartelera

El tiempo 

Sorteos

Tráfico

Listas

 RSS

Ecoleccionista

## Especiales

Elecciones Generales

Especial Elecciones Cataluña

Especial Eurobasket 2015

Elecciones Autonómicas

Elecciones Municipales

Gala de los Oscars

Premios Goya

Fórmula 1

Lotería de Navidad

Declaración de la Renta

Nuestros partners: **CanalPDA** | **Boxoffice** - Industria del cine | **ilSole - English version** | **Empresite: España - Colombia** | **Administradores y Ejecutivos** | **Ranking de Empresas**

Copyright 2006-2016, Editorial Ecoprensa, S.A. Queda expresamente prohibido, tanto directa como indirectamente, ceder o transmitir a terceros toda o parte de la información recibida o facilitar su acceso a la misma, sin la correspondiente licencia o autorización. | [Política de Privacidad](#) | [Aviso Legal](#) | [Política de cookies](#) | [Cloud Hosting en Acens](#)

PUBLICIDAD

## SERVICIOS

SERVICIOS | FARMACIAS | INFO ÚTIL | WEBCAMS | PUNTOS DE VENTA



25 Abril, 2016  
19



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

### LO MÁS ★ TOP 5

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENCIAS

- 1 ¿Sabes por qué tus vaqueros tienen pequeños botones en los bolsillos?  
 17
- 2 Los vecinos de la villa donde se originaron altercados tras una fiesta denunciarán a sus  
 64
- 3 Denunciada una pareja que practicó sexo en el andén del metro de Barcelona  
 33
- 4 'Supervivientes': ¿Cuánto cobra Lara Álvarez?  
 0
- 5 Sandra Barneda y Nagore Robles, ¿más que

DIARIOVASCO.COM Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.

Registro Mercantil de Gipuzkoa, Libro de Sociedades 49, Folio 118, Hoja nº 2.900, Inscripción 1ª C.I.F.: A-20004073 Domicilio social en Camino de Portuexxe, 2 San Sebastián 20018. Correo electrónico de contacto [contactanos@diariovasco.com](mailto:contactanos@diariovasco.com)

Copyright © Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Diario Vasco (Sociedad Vascongada de Publicaciones, S.A.), y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

[ABC.es](#)

[ABCdeSevilla](#)

[Hoy Digital](#)

[El Correo](#)

[La Rioja.com](#)

[Elnortedecastilla.es](#)

[DiarioVasco.com](#)

[Elcomercio.es](#)

[Ideal digital](#)

[SUR.es](#)

[Las Provincias](#)

[El Diario Montañés](#)

[La Voz Digital](#)

[Laverdad.es](#)

[Leonoticias.com](#)

[Clasificados](#)

[Infoempleo](#)

[Formación](#)

[Finanzas](#)

[Autocasión](#)

[11870.com](#)

[Mujerhoy](#)

[Pisos.com](#)

[FS Gamer](#)

# en **financiero** Fiscal

Macro Empresas Finanzas Energía Construcción Motor Transportes Legal Laboral Bolsa Comunicados **Mercado**

## Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales



Ménealo

Linked in

Publicado 25/04/2016 13:56:21 CET

MADRID, 25 Abr. (EUROPA PRESS) -

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el

sage RR, HH, y Nóminas Sage

**Informes exactos**  
para tu Departamento  
de Finanzas

Lee los 5 pasos para ganar >

### Más leídas

- 1 Renta 2015: Las 9 cosas que debes revisar del borrador de la renta antes...
- 2 El gasto en pensiones alcanza nueva cifra récord en abril, con 8.445...
- 3 B Corps, qué son y por qué querer que tu empresa también lo sea
- 4 El TUE celebra este martes la vista sobre la retroactividad de las...
- 5 La banca sufrirá estrechamiento de márgenes si hay retroactividad de...

Hoy Una semana Un mes

### ■ Vídeos destacados

Cargando el vídeo....





concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

## LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.



### Te recomendamos

recomendado por Outbrain



España asume su mayor reto en la OTAN liderando una fuerza de 5.000 soldados



El rey de la rumba congoleña Papa Wemba muere en pleno concierto en Costa de Marfil



TEST: ¿Cuánto sabes de la vida y la obra de Miguel de Cervantes?



Patrocinado

Una argentina y un inglés que hablan 15 idiomas en total explican sus mejores trucos para aprender cualquier idioma

Babbel



Patrocinado

Ha llegado el momento de comprar Santander en bolsa.

Estrategias de inversión



Patrocinado

The Security Report Every Cybercriminal Hopes You'll Never Read [Free Download]

Hewlett-Packard Enterprise



Patrocinado

Aprender un idioma en una semana es posible ¡mira cómo!

Babbel



Patrocinado

Bitrix24, una herramienta empresarial

TecnoBitt. - Un bit de tecn..



¿Deben llevar matrícula azul los taxis y vehículos con conductor?

## Y además



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa



Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...

Ligatus: publicidad nativa

Patrocinado por

## m financiero

Está expresamente prohibida la redistribución y la redifusión de todo o parte de los contenidos de esta web sin su previo y expreso consentimiento.

[Aviso legal](#)

[Contacto](#)

¡Síguenos en [twitter!](#)

© 2016 **europa press**

**europa press** ▲



Uso de cookies

Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros, puedes ver nuestra [política de cookies](#) -

Aceptar

PUBLICIDAD



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO	COMENTADO	COMPARTIDO	AGENC
1	Un guardia civil mata a un hombre en una discusión de tráfico	 718	
2	Acusa a un banco de hacerle perder los 6 millones que ganó en la Bonoloto	 176	
3	Un médico valenciano renuncia a su plaza en el MIR tras quedar segundo	 721	
4	Cuelgan el Penó de la Conquesta en la Universitat y en las Torres de Serranos con el lema 'Som País	 1105	
5	Muñeca de la Conquesta en la Universitat y en las Torres de Serranos con el lema 'Som País		

nº 1 (46014) Valencia.

Copyright © Federico Domenech S.A., Valencia..  
Incluye contenidos de LAS PROVINCIAS (Federico Domenech S.A.) y de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

**ACEPTAR**

El Correo  
La Rioja.com

Ideal digital  
SUR.es

Laverdad.es  
Leonoticias.com

Clasificados  
Infoempleo  
Formación

Finanzas  
Autocasión  
11870.com

Mujerhoy  
Pisos.com  
FS Gamer

SI NO FUERA POR **JUAN...**

## AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

EFE 25/04/2016 (19:50)

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

[VOLVER ARRIBA](#)

ACTUALIDAD	OPINIÓN	COTIZALIA	TEKNAUTAS	DEPORTES	ACV	CULTURA	MULTIMEDIA	COMUNIDAD
España	A. Casado	Economía	Móviles	Liga de Fútbol	Bienestar	Libros	Álbumes	Foro Interno
Mundo	C. Sánchez	Empresas	Emprendedores	Tenis	Sexualidad	Arte	Vídeos	
Comunicación	J. A. Zarzalejos	Mercados	Apps	Fórmula1	Trabajo	Música	El día en 24 fotos	
Sociedad	El Confidente	Vivienda	Ciencia	Motociclismo	Educación	Cine		
Viajes	Más columnistas	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs		

Quiénes somos App Android App iOS Facebook Twitter Rss

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2016. España. Todos los derechos reservados [Aviso Legal](#) [Política de Privacidad](#) [Política de Cookies](#) [Auditado por Comscore](#)

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra [Política de Cookies](#) para obtener mas información



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.


Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.


Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.


PUBLICIDAD



**MAZDA3**

DESCÚBRELO 

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.



**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENC

1	El vídeo de la pareja teniendo sexo en el metro de Barcelona que indigna en las redes
2	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
3	La 'perla' de Justin Bieber sobre la muerte de Prince
4	El agredido por el conductor de una furgoneta en La Arena, en «estado grave» en el HUCA
5	Antología del 'cagamentu'
6	Fallece un castrillonense cuando practicaba pesca submarina en Cudillero
7	Fallece un submarinista de Castrillón en una playa de Cudillero

## EL COMERCIO

© ELCOMERCIO.ES

Registro Mercantil de Asturias, Tomo 1.272, Libro 0, Folio 43, Hoja AS-4.313 C.I.F.: A-33600529 Domicilio social en Calle diario El comercio, número 1 C.P. 33207, Gijón, Asturias, España Correo electrónico de contacto: digital.co@elcomercio.es

Copyright © EL COMERCIO S.A. Gijón, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

## vocento

ABC.es

ABCdeSevilla

Hoy Digital

El Correo

La Rioja.com

Elnortedecastilla.es

DiarioVasco.com

Elcomercio.es

Ideal digital

SUR.es

Las Provincias

El Diario Montañés

La Voz Digital

Laverdad.es

Leonoticias.com

Clasificados

Infoempleo

Formación

Finanzas

Autocasión

11870.com

Mujerhoy

Pisos.com

FS Gamer





PUBLICIDAD



25 Abril, 2016 | 15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO	COMENTADO	COMPARTIDO	AGENC
1	El conductor fallecido al estrellar su Ferrari en Erandio es hijo del exalcalde Gotzon Fano	Me gusta 194	
2	Sexo en el metro de Barcelona	Me gusta 358	
3	Cómo saber si estás en tu peso ideal	Me gusta 5	
4	Fallece a los 40 años Javier García Olazabal, secretario general del PSE en Abanto	Me gusta 81	
5	El 'Ovation of the seas' atraca en Getxo	Me gusta 17	

Bilbao. Contacto.

Copyright DIARIO EL CORREO, S.A, BILBAO, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio Diario El Correo, S.A.U y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

utilizacitotal o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

Cookies **ACEPTAR**

El Correo  
La Rioja.com

Ideal digital  
SUR.es

Laverdad.es  
Leonoticias.com

Clasificados  
Infoempleo  
Formación

Finanzas  
Autocasión  
11870.com

Mujerhoy  
Pisos.com  
FS Gamer

PUBLICIDAD

SI NO FUERA POR **JUAN**  
**ANA** NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

**MAZDA3**

DESCÚBRELO 

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.



**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENC

1	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
2	Detenido por contactar con menores con fines sexuales en Fregenal
3	Guareña despide a la niña arrollada en una fiesta familiar
4	Un niño de 12 años sufre quemaduras por una descarga en Almendralejo
5	Extremadura es una de las zonas con mayor incidencia del gas radón
6	Detienen al dueño de cuatro perros que pasaron varias horas encerrados en un coche

**HOY**

## HOY DIGITAL

Registro Mercantil de Badajoz, Tomo 220, Folio 66, Sección, Hoja 11365, Inscripción 1 C.I.F.: B06335467 Domicilio social en Carretera de Madrid-Lisboa número 22 06008 Badajoz Correo electrónico de contacto edigitales@hoy.es

Copyright Ediciones Digitales SLU, Diario Hoy de Extremadura, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio Diario Hoy de Extremadura, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

## EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

**vocento**

ABC.es

ABCdeSevilla

Hoy Digital

El Correo

La Rioja.com

Elnortedecastilla.es

DiarioVasco.com

Elcomercio.es

Ideal digital

SUR.es

Las Provincias

El Diario Montañés

La Voz Digital

Laverdad.es

Leonoticias.com

Clasificados

Infoempleo

Formación

Finanzas

Autocasión

11870.com

Mujerhoy

Pisos.com

FS Gamer

PUBLICIDAD

## QUIERO CAMINO



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD



**MAZDA3**

DESCÚBRELO 

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.



**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO	COMENTADO	COMPARTIDO	AGENC
-------	-----------	------------	-------

1	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
2	El radar de la avenida de Zamora multa lo suficiente como para pagar tres autobuses
3	Un joven herido al romperse el tejado de uralita en el que estaba subido
4	Salamanca se transforma en la Verona de 'Romeo y Julieta'
5	Sexo a la vista de todos en el metro de Barcelona
6	Salamanca se convierte un plató urbano de televisión (1/2)
7	Alberto, nuevo entrenador del Valladolid

## El Norte de Castilla

© EL NORTE DE CASTILLA

Registro Mercantil de Valladolid, Tomo 356, Folio 162, Hoja VA1.044, Inscripción 52. C.I.F.: A47000427 Domicilio social en c/ Vázquez de Menchaca, 10, 47008 - Valladolid

Correo electrónico de contacto [ncdigital@elnortedecastilla.es](mailto:ncdigital@elnortedecastilla.es) ©El Norte de Castilla S.A., Valladolid, 2013. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Norte de Castilla, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

## vocento

ABC.es

ABCdeSevilla

Hoy Digital

El Correo

La Rioja.com

Elnortedecastilla.es

DiarioVasco.com

Elcomercio.es

Ideal digital

SUR.es

Las Provincias

El Diario Montañés

La Voz Digital

Laverdad.es

Leonoticias.com

Clasificados

Infoempleo

Formación

Finanzas

Autocasión

11870.com

Mujerhoy

Pisos.com

FS Gamer

**UN VIAJE AL FESTIVAL DE CINE**

Este año, el protagonista eres tú

Envíanos tu foto antes del 1 mayo a las 22H:

- mediante mensaje privado
- utiliza #ccviallaysurdecine
- y haz mención @ccvialia

Acércate a Vialia y participa, podrás ganar una magnífica cámara de fotos

**Colabora: SUR mue>e**

**vialia** CENTRO COMERCIAL

TU VIAJE COMIENZA AQUÍ

[vialiamalaga.es](http://vialiamalaga.es)

PUBLICIDAD



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan

**Mazda3**

DESCÚBRELO

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.

PUBLICIDAD

**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENC



1	¿Qué fue de Galindo, acompañante de Sardá en Crónicas Marcianas?
2	Tratan de identificar a una pareja pillada practicando sexo en el metro de Barcelona
3	¿Cada cuánto hay que cambiar las sábanas?
4	Desirée, de Gran Hermano, detenida tras una orden de búsqueda y captura
5	Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico
6	Colegios e institutos de la capital no tendrán clase ni el viernes 29 de abril ni el lunes 2 de mayo
7	El sueldazo de Lara Álvarez en Supervivientes 2016

**SUR****vocento**

© Prensa Malagueña, S.A.

Prensa Malagueña, S.A. Registro Mercantil de Málaga, Tomo 173, Libro 814, Folio 173, Hoja MA-652, Inscripción 1ª C.I.F.: A-29115672 Domicilio social en Málaga, Av. Dr. Marañón, 48 Correo electrónico de contacto surdigital@diariosur.es

Copyright © Prensa Malagueña, S.A. - Málaga. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio SUR, El periódico de Málaga y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

ABC.es

ABCdeSevilla

Hoy Digital

El Correo

La Rioja.com

Elnortedecastilla.es

DiarioVasco.com

Elcomercio.es

Ideal digital

SUR.es

Las Provincias

El Diario Montañés

La Voz Digital

Laverdad.es

Leonoticias.com

Clasificados

Infoempleo

Formación

Finanzas

Autocasión

11870.com

Mujerhoy

Pisos.com

FS Gamer

PUBLICIDAD



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

## LO MÁS

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENCIAS

- Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico  
 243
- Cientos de ganaderos claman ante el Parlamento por la agónica situación del sector  
 263
- "Hemos destruido el mioma sin ingreso ni riesgos para el útero"  
 52 595
- El nuevo capricho de Nadal  
 1
- Un grupo de empresas vascas fracasa en su intento

38, 39011 Santander, Cantabria. Correo electrónico de contacto internet.dm@eldiariomontanes.es  
Copyright © EDITORIAL CANTABRIA S.A., Santander, 2008. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio El Diario Montañés, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

**ACEPTAR**

El Correo  
La Rioja.com

Ideal digital  
SUR.es

Laverdad.es  
Leonoticias.com

Clasificados  
Infoempleo  
Formación

Finanzas  
Autocasión  
11870.com

Mujerhoy  
Pisos.com  
FS Gamer



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.


Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.


La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.


"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD



DESCÚBRELO 

\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.



**LO MÁS** ★ TOP 5

VISTO	COMENTADO	COMPARTIDO	AGENC
-------	-----------	------------	-------

1	La Justicia impide a Sabeco modificar por obligación la jornada de sus empleados <a href="#">Me gusta</a> 330
2	La UR elige el cambio y a Julio Rubio como rector <a href="#">Me gusta</a> 137
3	Logroño se tiñe de rosa (II) <a href="#">Me gusta</a> 184
4	Logroño se tiñe de rosa (I) <a href="#">Me gusta</a> 265
5	Pelea nocturna en Duquesa de la Victoria <a href="#">Me gusta</a> 87

## LA RIOJA

© larioja.com

Registro Mercantil de Logroño en el Tomo 28, Libro 3, Sección 3, Folio 73, Hoja 37,1 - XII - 61, cuyo domicilio se encuentra en Logroño calle Vara de Rey número 74, Bajo. correo electrónico de contacto [digital@diariolarioja.com](mailto:digital@diariolarioja.com).

Copyright Nueva Rioja S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio diario LA RIOJA, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

EN CUALQUIER CASO TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS:

Queda prohibida la reproducción, distribución, puesta a disposición, comunicación pública y utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

## vocento

ABC.es

ABCdeSevilla

Hoy Digital

El Correo

La Rioja.com

Elnortedecastilla.es

DiarioVasco.com

Elcomercio.es

Ideal digital

SUR.es

Las Provincias

El Diario Montañés

La Voz Digital

Laverdad.es

Leonoticias.com

Clasificados

Infoempleo

Formación

Finanzas

Autocasión

11870.com

Mujerhoy

Pisos.com

FS Gamer

PUBLICIDAD



25 Abril, 2016  
15



Madrid, 25 abr (EFE).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

PUBLICIDAD

## LO MÁS ★ TOP 5

VISTO COMENTADO COMPARTIDO AGENC

- 1 Tragedia en la autovía entre Lorca y Águilas con cinco muertos en un brutal accidente  
 687
- 2 Cierra el templo del pastel  
 817
- 3 Un guardia civil mata a tiros un conductor durante una discusión de tráfico  
 253
- 4 Atrapada y herida una conductora tras sufrir un accidente en la A-7 en Santomera  
 187
- 5 Cinco muertos en un grave accidente en la autovía

Monteagudo s/n. 30160. Murcia. [Contacto](#).

Copyright © .La Verdad Multimedia, S.A. Incluye contenidos de la empresa citada, del medio La Verdad, y, en su caso, de otras empresas del grupo de la empresa o de terceros.

utilización total o parcial, de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad, sin previa, expresa y escrita autorización, incluyendo, en particular, su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales o directa o indirectamente lucrativos, a la que se manifiesta oposición expresa.

**ACEPTAR**

El Correo  
La Rioja.com

Ideal digital  
SUR.es

Laverdad.es  
Leonoticias.com

Clasificados  
Infoempleo  
Formación

Finanzas  
Autocasión  
11870.com

Mujerhoy  
Pisos.com  
FS Gamer





IBEX 35 9.252,7 (1.23%) EURO STOXX 50 3.127,60 (0.32%) DOW JONES 17.977,24 (-0.15%) DAX 10.306,54 (0.12%)

## AEDAF RECLAMA RECONOCER LA DEDUCIBILIDAD FISCAL DE LOS INTERESES DE DEMORA

25/04/2016 (18:04)

Madrid, 25 abr.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFE

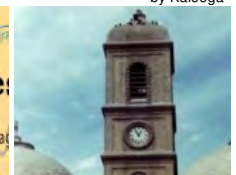
PUBLICIDAD

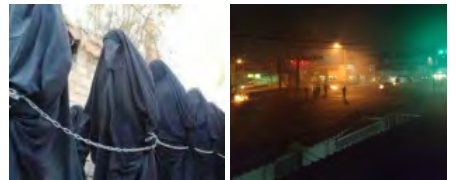


ÚLTIMAS NOTICIAS



by Kalooga





Confilegal



**GRUPO INTERECONOMÍA**  
**IDEARIO**  
**CONTACTO**

LA GACETA  
NEGOCIOS  
PUNTO PELOTA

RADIO INTERECONOMÍA  
RADIO INTER  
INTERECONOMIA TV

CLUB DE AMIGOS  
APPS  
PUNTO PELOTA ONLINE

2016 Intereconomía Publicaciones S.L. Calle Modesto Lafuente 42 28003 Madrid España.

[Presidido por Julio Ariza](#) . [Protección de datos](#) . [Nota Legal](#) . [Publicidad](#) . [Cookies](#) . [Quiénes somos](#) . [Dónde estamos](#) . [Google+](#)



## NOTICIAS DE AGENCIA

Rodríguez (Podemos) ve "con buenos ojos" la propuesta de Compromís [leer](#)



### ECONOMÍA

ib  
lg

dfi

0 | veces compartido

25/04/2016 12:55

**Madrid, Europa Press** La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT) , el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el

marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

## EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de

los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

## LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se

ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

---

## También te puede interesar:

- [IMPUESTO SOCIEDADES AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora](#)
- [Asociación de fiscales pide a los partidos eliminar los plazos de instrucción y suspender la implantación de LexNet](#)
- [Economía.- Los Veintiocho apoyan la creación de una lista europea de paraísos fiscales](#)
- [Economía/Finanzas.- Guardiola \(Sabadell\) dice sobre las comisiones que "la banca presta servicios y se deben cobrar"](#)
- [Economía.- Podemos quiere que los inspectores fiscales puedan actuar de incógnito y que se pague a los denunciantes](#)

---

## Noticias en portada

---

### La pensión media sube un 1,5% en Canarias y es la octava más baja

El importe fue el mes pasado algo superior en la provincia de Las Palmas, donde alcanzó los 842,57 euros, que en la de Santa Cruz de Tenerife, donde se situó en 822,62.

---



**El Gobierno, dispuesto a crear un fondo para las islas menores**

---



**Los cabildos alegarán a la Ley del Suelo por separado**



**Autorizan el vertido de Cabo Llanos pero con condiciones más estrictas**

## Noticias más consultadas

### **Cuatro jóvenes heridas en un accidente de tráfico**

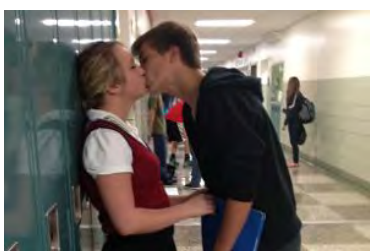
Cuatro jóvenes, de entre 17 y 26 años, han resultado heridos de diversa consideración en un accidente de tráfico ocurrido la pasada madrugada en el municipio de Tegueste, en Tenerife.



**El Cirkus Kaos denunciará los daños producidos a su cartelería**



**Ojeda adquiere un nuevo taxi con la ayuda de sus compañeros**



**Cómo conquistar a un hombre sin que él se entere**





publicidad



# CUENTA DE FONDOS

Sin comisión de custodia y con  
**< MÁS DE 1.800 FONDOS >**  
donde elegir.

**AHORRA** en comisiones y gana hasta  
**1.400€ AL AÑO**  
**CON EL PLAN AMIGO**

[Más información](#)

El banco digital  
para los que entienden  
el mundo de manera digital



HAZLO A TU MANERA

Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte.

Tweet











## LO MÁS LEIDO

1. ¿Qué hacer con las petroleras tras Doha y con el crudo al alza?
2. La resistencia de los 9.210 se hace fuerte
3. Cómo evitar las disputas en caso de herencia
4. Vivienda: Vienen precios al alza y bancos que dan más hipotecas
5. Renta 2015: Hacer la declaración mirando al mañana
6. Ibex: Calma y subidas del 1% antes de la FED
7. El 'momentum' de la gestión discrecional de carteras
8. Dos préstamos al 0% y últimos días para ganar una tableta o un 'smartwatch'
9. Ausbanc sacó 367.000 euros a los bancos un mes antes de ser expulsada de Consumo
10. Bankinter, en zona de resistencias mayores

## AHORRO EN EL HOGAR

Cuentas ADSL Hipotecas Guías Calculadoras

Remuneradas | Corrientes | Nómina

-  Cuenta Bienvenida   
★★★★★
-  Cuenta Facto   
★★★★★
-  Cuenta de Ahorro Easisave   
★★★★★
-  Cuenta Ahorro bancopopular-e.c   
★★★★★

[Ver más cuentas de ahorro](#) 

publicidad

CÁDIZ  
**MELIÁ**  
ATLANTERRA

HASTA **30%** DTO. BONO REGALO\* **100€**

MELIÁ.COM  
+350 HOTELS. 40 COUNTRIES

RESERVA

\* EXCLUSIVO EN MELIÁ.COM Y HASTA EL 30/04.

Cotizaciones de mercados facilitadas por **Infobolsa**

finanzas.com

[Quiénes somos](#) · [Contacto](#) · [Aviso legal](#) · [Política de privacidad](#) · [Política de cookies](#) · [RSS](#)

### vocento

[ElCorreo.com](#)

[ElComercio.es](#)

[ElDiarioMontañes.es](#)

[Hoy Cinema](#)

[LaRioja.com](#)

[Mujer Hoy](#)

[Ideal](#)

[La Voz Digital](#)

[ABC.es](#)

[El Norte de Castilla](#)

[Las Provincias](#)

[La Verdad](#)

[Diario Vasco](#)

[Avanzaentucarrera.com](#)

[Autocasion](#)

[Diario Sur](#)

[Hoy](#)

[Guapabox](#)

[Pisos.com](#)

[Infoempleo](#)

[ABCdeSevilla.es](#)

# KYMCO Xciting 400i por solo 225€ al mes con Seguro a Todo Riesgo incluido



DONDE QUIERA QUE VAYAS

Oferta financiera de Caixabank Consumer Finance. E.F.C.,S.A.U válida hasta el 31 de diciembre de 2016

Suscríbete

suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una

5 Las 'estrellas' de la abogacía española de negocios según Chambers

jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

## Tags

economía

Otras webs de Unidad Editorial 

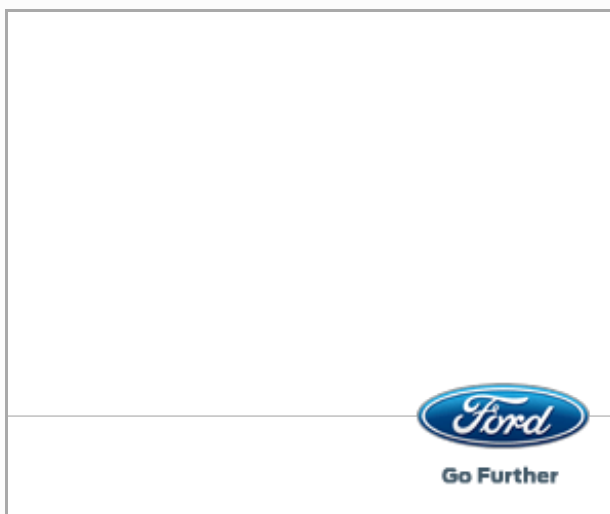
© 2016 Unidad Editorial Información Económica S.L. | [Términos y condiciones de uso](#) | [Política de privacidad](#) | [Política de cookies](#) |

Certificado por [OJD](#) | [Publicidad](#) | [Quiénes somos](#) | [Atención al cliente](#)

<a href="#">Clasificados Motor</a>	<a href="#">Masters - Escuela Unidad Editorial</a>	<a href="#">Coches - Marcamotor.com</a>	<a href="#">Unidad Editorial</a>
<a href="#">IGN España</a>	<a href="#">Farmacia - Correo Farmacéutico</a>	<a href="#">Enfermedades - Dmedicina</a>	<a href="#">Medicina - Diario Médico</a>
<a href="#">Trabajo - Expansion y Empleo</a>	<a href="#">Hemeroteca</a>	<a href="#">Pisos - Su Vivienda</a>	<a href="#">El Mundo</a>
<a href="#">F1 - Marca</a>	<a href="#">Ocio - Tiramillas</a>	<a href="#">Madrid Fashion Week</a>	<a href="#">Noticias de Agencias</a>
<a href="#">Directorio Empresas</a>	<a href="#">Directorio Autónomos</a>	<a href="#">Directorio Ejecutivos</a>	<a href="#">Diccionario Económico</a>
<a href="#">Foro Legal en Portico Legal</a>	<a href="#">Tienda de Golf</a>	<a href="#">Fuera de Serie</a>	<a href="#">Suscripciones Expansión</a>



Publicidad



## PULSOS DE MERCADO

INDICES

12:44



El PSOE abre las posibilidades a un acuerdo: acepta 27 de las 30 propuestas de Compromís

12:43



Repsol vuelve a dar señal de compra: ¿'throw back' al nuevo soporte de los 11 euros?

12:42



El Supremo admite a trámite la querrela de Soria contra la Juez Rosell

12:37



Industria podría sancionar a Yoigo por subir precios sin avisar correctamente a los clientes

[• Ver todos los pulsos •](#)El primer foro  
sectorial de España

Acceder al sitio

€25 BONIFICACIÓN DE COMERCIO

Aplicar ahora

Aplican T&C | Plus500- Servicio CFD  
Su Capital Está en Riesgo

## Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

## EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como



gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

## LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

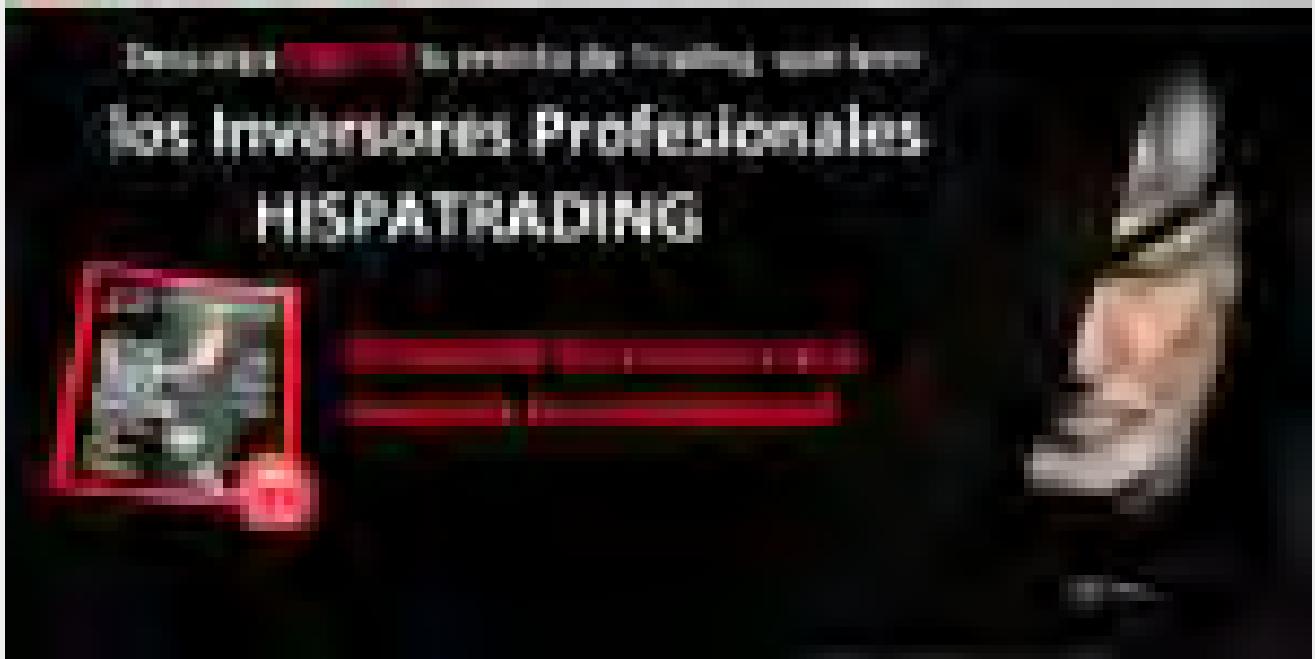
Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

**Te regalamos la revista de bolsa HISPATRADING**



Nombre \*

Apellidos \*

Teléfono \*

Email \*

País \*

España



\* Campos obligatorios

ENVIAR

KEYSTOCK

¡Acceda a 15 clases GRATIS en vídeo y conviértase en operador en un día!



KeyStock le proporciona todos los conocimientos que necesita para operar, desde la comodidad de su sofá.

### 15 clases GRATIS en vídeo!

¡Acceda a 15 clases GRATIS en vídeo y conviértase en operador en un día!

### Bonus Warrants



### Descarga gratis!

Descubra las ventajas de los Bonus Warrants



### Descubre la herramienta de trading de los expertos

Pruébalo durante 15 días gratis!

ktb

Descarga GRATIS la revista de Trading, con los Inversores Profesionales HISPATRADING



### Completamente gratis!

¡Descarga GRATIS la revista HISPATRADING!

## LO MÁS LEÍDO

Noticias

Tecnología

Técnico

1. Un tuit de Fernando Tejero sobre Podemos incendia las redes
2. Niño Becerra y 'el error de regresar a España': 'La ciudadanía va a tener que espabilarse'
3. Consultorio de análisis técnico: Repsol, Acerinox, Iberdrola, Indra y seis valores más bajo la lupa
4. Compromís presenta al Rey una propuesta 'de última hora' para buscar un gobierno con PSOE y Podemos
5. El Ibex sube más de un 1%: ¿encontrará impulso en los resultados y en la Fed hasta los 9.500?
6. Morgan Stanley vaticina un trimestre de brutales caídas en la banca española
7. Repsol vuelve a dar señal de compra: ¿'throw back' al nuevo soporte de los 11 euros?
8. Así cobrarán los accionistas de Sabadell el dividendo
9. El PSOE analiza de urgencia la propuesta de Compromis
10. El increíble halago de Pellegrini al Real Madrid antes de enfrentarse en semifinal de Champions

[• Vea el listado completo •](#)



**Fundación  
Innovación  
Bankinter**

Visita Fundación  
Innovación Bankinter

Descubre el especial  
Tendencias de  
Innovación

### Centro de inversores: Urgentes y mercados

Suscríbese gratis a las noticias de Última hora de bolsamania

Introduce tu email

Recibirá las informaciones más relevantes del día en tiempo real

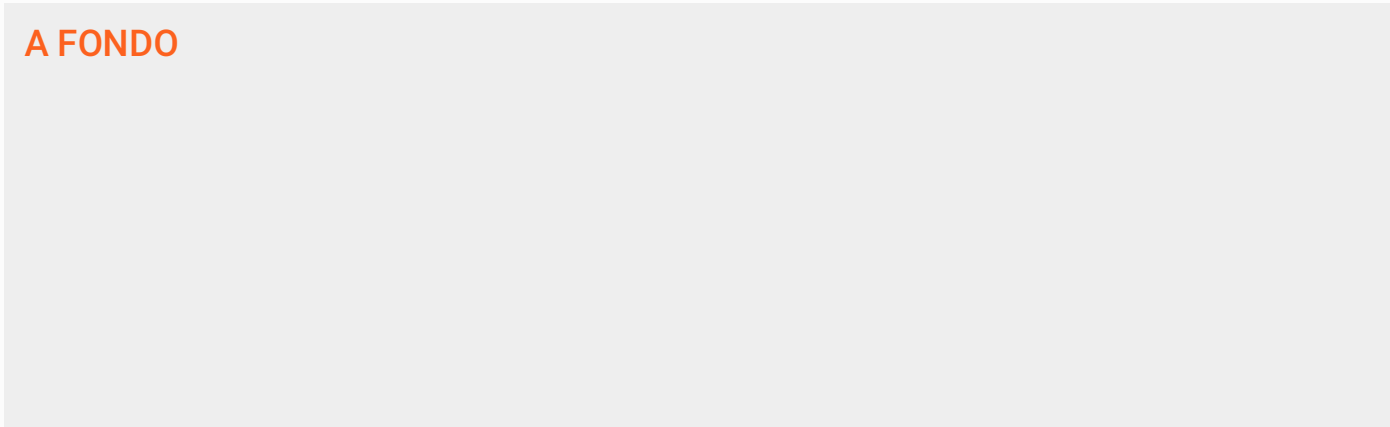
## A FONDO



### **El increíble halago de Pellegrini al Real Madrid antes de jugar en Champions**

El entrenador del Manchester City ha dado su visión sobre el club blanco.

## A FONDO





La prensa británica propone una curiosa forma de frenar a Cristiano Ronaldo  
Cristiano Ronaldo es el enemigo número uno para el Manchester City

## ¡Que viene Hacienda! Todo sobre Impuestos y Fiscalidad

Aquí

Guías gratuitas para nuestros usuarios



¡Acceda A 15 Clases  
GRATIS En Vídeo Y  
Conviértase En  
Operador En Un Día!

15 Clases GRATIS En Vídeo!



Manual Sobre Forex Gratis

E-Book Gratis!

2016 © Webfg Media | @Bolsamania.com

Usamos cookies propias y de terceros para mejorar la navegación y mostrar publicidad personalizada según su navegación. Si continua navegando consideramos que acepta nuestra [política de cookies](#).



# informativostelecinco.com

- Inicio
- Lo último
- Economía**
- Tecnología
- Sociedad
- Deportes
- + secciones
- A la Carta
- Vuelve a ver

- ES NOTICIA >
- Terremoto Ecuador ·
- Terrorismo Yihadista ·
- Viral ·
- Fotogalerías ·
- Videos ·
- Blogs ·
- Lo + visto

Última hora > El PSOE responde a la propuesta de Compromís: "Por nosotros no va a quedar"

## Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25.04.16 | 13:56h. EUROPA PRESS | MADRID

**La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.**

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley

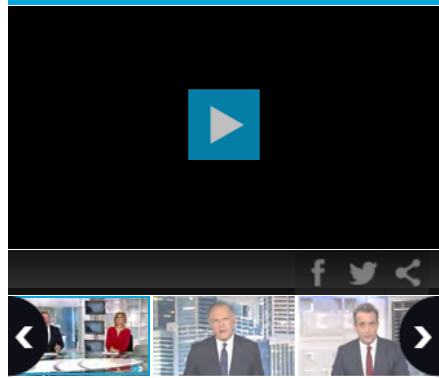
### COMPARTIR

0 [Twitter](#) 0

[Compartir](#) [correo](#)

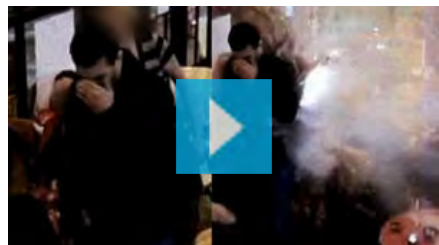
[Más redes](#)

### INFORMATIVOS A LA CARTA



### INFORMATIVOSTELECINCO.COM

- NO TE PIERDAS
- + VISTO
- LO ÚLTIMO
- NOTICIAS



El kamikaze Brahim Abdeslam, de 31 años parece rezar en medio del salón del restaurante parisino, un instante antes de hacer explotar el cinturón de explosivos que llevaba. Abandona su mesa, parece titubear hasta que acciona el detonador. El terrorista se desintegró en la explosión y fue identificado gracias a la huella de uno de sus dedos.

- Detienen a una mujer y a su novio sospechosos de matar a su bebé a golpes
- Brutal accidente con 5 muertos en Lorca
- El abogado del guardia civil que tiroteó a un conductor alegará trastorno transitorio
- La Banca tiembla: ¿tendrá que devolver todas las cláusulas suelo de las hipotecas?
- La tragedia continúa presente en Chernóbil
- La impactante caída de un oso

gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

## LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.


El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

## DÉJANOS TU OPINIÓN

Debes iniciar sesión para poder comentar

Inicia sesión

 Esta web no se hace responsable de las opiniones y comentarios de los usuarios.

El número de comentarios enviados puede no coincidir con los publicados debido a la moderación.



### Con 2, murió sola


Ángela, enterrada en soledad un año después de hallar su cuerpo




### Por una familia

Con 9, vende limonada para pagar su propia adopción

 [Le mató la policía](#)

 [Prince, incansable](#)

 [Amor tras la muerte](#)

 [Ve a su mamá](#)

 [ver más](#)

## LO MÁS VISTO EN INFORMATIVOS



Sexo en el metro de Barcelona



Compañeras de clase matan a una adolescente y lo graban en vídeo



Un guardia civil, detenido por matar de tres disparos a un conductor



Le rompen los dientes durante un partido y no pitan ni falta



Sexo en el metro de Barcelona

 [ver más](#)

## LOS VÍDEOS MÁS VISTOS



Sexo en el metro de Barcelona



Un guardia civil mata de tres tiros a un conductor



Un profesor agrade a un alumno y sus compañeros se rebelan en su contra



Tala un árbol y esto es lo que encuentra en su tronco



Una conductora ebria provoca un accidente e intenta sobornar a la policía

 [ver más](#)



[Contacta con Ligatus](#)



[Contacta con Ligatus](#)



[Contacta con Ligatus](#)



[Contacta con Ligatus](#)

Publicidad  LIGATUS

¡ESCÚCHANOS!





en lo oídar al ed seargrp sol sobt  
se. tesoidR re rátsé tesaidMed

Universo Iker, MorninGlory, Partido a partido...  
¡En directo y en podcast!

#### APPS PARA MÓVILES



#### 'GH VIP' en tus manos

¡Vive el reality con contenidos inéditos!



#### 'La Voz', en tus manos

¡Vívela con contenidos inéditos!



#### La APP de Mediaset Sport

El deporte, en tu tablet o smartphone.



#### Descárgate la app de mitele

Series, programas, deporte, en directo...



#### La app de MotoGP

Carreras, clasificaciones, pilotos...

QUÉ HACEMOS	QUÉ HACEMOS JUNTOS	NOS CONECTAMOS	QUÉ QUIERES VER	TAMBIÉN PUEDES
Televisión en directo	Mediasetcom	Contacta	Películas online	Jugar a videojuegos
Radioset	Castings	Registro	Telecinco	Visitar la tienda Oficial
Series online	Facebook	Bajas	Cuatro	tiendagranhermano.com
Programas TV	Twitter	RSS	Divinity	Conocer gente online
Noticias	Trabajar en nuestro Grupo	TV Infancia	Boing	Ver tu horóscopo
Deportes	12 meses	Autorregulación	FDF	Comprar entradas
MotoGP™	Máster Mediaset		Energy	Jugar en Premierbingo.es
Blogs			El Tiempo Hoy	Jugar en Premierpoker.es
Cine			The Luxonomist	Premierpuestas.es
Concursos TV			TV online	Jugar en Premiercasino.es
Ad4Ventures			TV en directo	
Ventas internacionales				

MEDIASETespaña.






**CUENTA DE FONDOS** // Sin comisión de custodia y con **MÁS DE 1.800 FONDOS** donde elegir. >
 [Abrir Cuenta de Fondos](#)


Portada Invertia Noticias Artículo

## AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

 G+1 0  Tweet 
**EFE**

Lunes, 25 de Abril de 2016 - 19:53 h.

Madrid, 25 abr (EFECOM).- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFECOM

### Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

#### VIDEOS INVERTIA



Últimas noticias &gt;

**Economía/Empresas.- El editor del U ofrece 723 millones por hacerse con Tribune**

Europa Press - 19:59

**El juez Andreu pregunta a la Fiscalía Deloitte en el caso Bankia**

EFE - 19:58

**Los contratos de futuros de cacao sí York**

EFE - 19:53

**Economía.- La exsecretaria de Estado Silvia Iranzo, nombrada consejera d**

Europa Press - 19:39



**Invertia**
 11 69

Síguenos

Publicidad

**OPEL MOKKA**  
 Opel Mokka Turbo 140 CV por T



**OPEL MOKKA**  
  
 LEGAL [> PRUÉBALO](#)

## AL MINUTO >

19:30 h.

**Francia pide a Panamá tran**

## y datos sobre los contribuy

19:23 h.

### Wall Street amplía las pérdidas Dow Jones baja un 0,57 % a sesión

19:16 h.

### CCOO y UGT piden al Gobierno comprometa nuevos ajustes Bruselas

Telefonica

## Junta de Accionistas

Vea más vídeos aquí



0 comentarios

Ordenar por: Los más antiguos



Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin



Sé el primero de tus amigos en indicar que gusta esto.



## FOROS >



Descubre lo que se comen  
más dinámicos de bolsa.

[IBEX 35 >](#)

[Mis Finanzas >](#)

[Chartismo >](#)

mi invertia

### Últimos valores visitados

No has visitado o ningún valor

### Mis Acciones

Ticker / Empresa

Añadir

No has creado accesos directos

### Mi Cartera

Date de Alta

Crea tu cartera

No tienes carteras creadas.

## Agenda >

25  
Abr

Precios industriales en  
España y los resultados  
Apple abren la semana

## Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

### MERCADOS

Portada  
Bolsa  
Análisis  
Fondos  
Divisas  
Materias Primas  
Renta Fija

### EMPRESAS

Portada  
Resultados  
Dividendos  
OPVs  
Directorio  
PYMES

### MIS FINANZAS

Portada  
Directorio Entidades  
Tasación  
Vivienda  
Depósitos  
Hipotecas  
Cuentas

### NOTICIAS

Portada  
Todas  
Hoy-Invertia  
Mercados  
Empresas  
Mis Finanzas  
Al minuto

### SERVICIOS

Portada  
Foros  
Tasa tu piso  
Mi cartera  
Rankings  
Mensajería  
Juego

¿Quiénes somos?

Mapa Web  
Anúnciate

### Síguenos en:

RSS

Facebook

[ETFs](#)

[Préstamos](#)

[Agenda](#)

[Twitter](#)

[Tarjetas](#)

[Especiales](#)

[Planes de Pensiones](#)

[Opinión](#)

[Fiscal](#)

[Encuestas](#)

**invertia**

© Copyright 2016

[Política de Cookies](#)

[Aviso Legal](#)

[Política de Privacidad](#)

[Elige todo\\_](#)

Aceptar

Rechazar

[Aviso legal](#)



Director: Manuel Romero | Lunes, 25 abril 2016 |

Suscríbete al **BOLETÍN** | RSS

Buscar en lavozlibre.com



[PORTADA](#) | [ACTUALIDAD](#) | [CONFLICTO](#) | [MEDIOS](#) | [OPI-BLOGS](#) | [CULTURA](#) | [DEPORTES](#) | [SALUD](#) | [OCIO](#) | [VIVA LA VIDA](#) | [TECNOLOGÍA](#) | [MADRID](#)

## Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Europa Press

lunes, 25 de abril de 2016, 13:56

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y

Recomendar 0

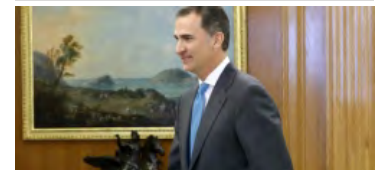
G+1 0



ahora en portada



**Rajoy contraprograma a Rivera, que se prepara para el acoso y derribo del PP**



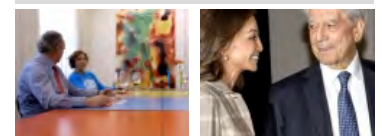
**El Rey no contempla la idea de un presidente independiente**



**Cebrián responde con demandas a los medios que le relacionan con Panamá**



**La reacción de Fernando Tejero ante los que dudan de que sea un intelectual**



**Bertín se estrena con Ágatha y Pedro J.: así fue su...**

**Porcelanosa 'ficha' a Vargas Llosa en su aniversario con...**

2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ


Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

 **La Voz Libre en tu correo**  
¿Quieres recibir en tu correo lo más destacado que publicamos en La Voz Libre?  
 [suscríbete](#)

 **La Voz Libre**  
15 057 Me gusta  
**LAVOZLIBRE**  
f Me gusta esta página  
Sé el primero de tus amigos en indicar que te gusta esto.  


La Voz Libre on Facebook

**SERVICIOS**

La Voz Libre  
[G+](#) [Seguir](#) [+1](#)

**Domingo 1 de mayo**  
**DÍA DE LA MADRE**  
  


### Comentarios

**Comenta esta información**

Usuario:

Comentario:

[Ver condiciones](#) [Ver términos legales](#)

Código de seguridad:   [Copia el código:](#)  [ENVIAR](#)  
Se publicará en breve

[GENERAR OTRO CÓDIGO](#)



publicidad

26 de Abril, 12:48 pm

Regístrate Inicia sesión


**INVERSIÓN**  
**finanzas.com**



Inicio

Noticias

Cotizaciones

Análisis Técnico

Finanzas Personales

Opinión

Eventos

Evasión

XL Semanal

Última hora

Mercados

Empresas

Economía

Vivienda

Empleo

Agenda macro

Comunicados de empresa

**IBEX 35**  
 9.252,30 (1,23%)


**MADRID**  
 934,30 (1,27%)


**EURO STOXX50**  
 3.126,72 (0,29%)


**EUR/USD**  
 1,1280 (0,12%)


**PETRÓLEO BRENT**  
 44,70 (0,83 %)

## Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25/04/2016 - 13:56 EUROPA PRESS

Tweet



MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente período estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 49/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 31 de marzo de 2004, permitió la deducción

publicidad



DESCÚBRELO



\*MAZDA 3 Style Comfort 100cv. 35 Cuotas por 149€. Entrada de 4.596,87€. Última Cuota por 8.981,87€. TAE 9,45%. Oferta válida hasta el 31/05/2016.



### LO MÁS LEIDO

1. ¿Qué hacer con las petroleras tras Doha y con el crudo al alza?
2. La resistencia de los 9.210 se hace fuerte
3. Cómo evitar las disputas en caso de herencia
4. Vivienda: Vienen precios al alza y bancos que dan más hipotecas
5. Renta 2015: Hacer la declaración mirando al mañana
6. Ibox: Calma y subidas del 1% antes de la FED
7. El 'momentum' de la gestión discrecional de carteras
8. Dos préstamos al 0 % y últimos días para ganar una tableta o un 'smartwatch'
9. Ausbanc sacó 367.000 euros a los bancos un mes antes de ser expulsada de Consumo
10. Bankinter, en zona de resistencias mayores

43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Tweet

publicidad

### AHORRO EN EL HOGAR

Cuentas ADSL Hipotecas Guías Calculadoras

Remuneradas | Corrientes | Nómina

-  Cuenta Bienvenida   
★★★★★
-  Cuenta Facto   
★★★★★
-  Cuenta de Ahorro Easisave   
★★★★★
-  Cuenta Ahorro bancopopular-e.c   
★★★★★

[Ver más cuentas de ahorro](#) 

Cotizaciones de mercados facilitadas por **Infobolsa**

finanzas.com

Quiénes somos · Contacto · Aviso legal · Política de privacidad · Política de cookies · RSS

#### vocento

ElCorreo.com

ElComercio.es

ElDiarioMontañés.es

Hoy Cinema

LaRioja.com

Mujer Hoy

Ideal

La Voz Digital

ABC.es

El Norte de Castilla

Las Provincias

La Verdad

Diario Vasco

Avanzaentucarrera.com

Autocasion

Diario Sur

Hoy

Guapabox

Pisos.com

Infoempleo

ABCdeSevilla.es

SI NO FUERA POR **JUAN**  
ANA NO PODRÍA LLEVAR A SU HIJA AL COLEGIO



# Expansión

ORBYT. | Ediciones ▼ | Versión ▼ | [f](#) | [t](#) | [in](#) |  [Q](#) | [Iniciar sesión ▼](#)

MERCADOS ▼ | AHORRO ▼ | EMPRESAS ▼ | **ECONOMÍA ▼** | EMPRENDEDORES&EMPLEO ▼ | JURÍDICO ▼ | TECNOLOGÍA | OPINIÓN ▼ | DIRECTIVOS ▼ | ECONOMÍA DIGITAL | +



## TITULARES

Filtrar por Directorio

- Seleccione un directorio -

# Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

25/04/2016 | EUROPA\_PRESS

[f](#) 0  
[t](#) Twitter  
[in](#) 0

[✉](#)  
[✍](#)  
[T](#)  
[T](#)

[Suscríbete](#)

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la



### LO MÁS LEÍDO

- 1 Las personas con mayor consumo de pan tienen menos sobrepeso
- 2 Cerco judicial para vigilar las horas extra en la banca
- 3 Los Ayuntamientos que más multan
- 4 Uría, Garrigues y Cuatrecasas revalidan su liderazgo en Chambers
- 5 Las 'estrellas' de la abogacía española de negocios según Chambers

doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

#### EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

## Tags

economía

Otras webs de Unidad Editorial 

© 2016 Unidad Editorial Información Económica S.L. | [Términos y condiciones de uso](#) | [Política de privacidad](#) | [Política de cookies](#) |

Certificado por [OJD](#) | [Publicidad](#) | [Quiénes somos](#) | [Atención al cliente](#)

<a href="#">Clasificados Motor</a>	<a href="#">Masters - Escuela Unidad Editorial</a>	<a href="#">Coches - Marcamotor.com</a>	<a href="#">Unidad Editorial</a>
<a href="#">IGN España</a>	<a href="#">Farmacia - Correo Farmacéutico</a>	<a href="#">Enfermedades - Dmedicina</a>	<a href="#">Medicina - Diario Médico</a>
<a href="#">Trabajo - Expansion y Empleo</a>	<a href="#">Hemeroteca</a>	<a href="#">Pisos - Su Vivienda</a>	<a href="#">El Mundo</a>
<a href="#">F1 - Marca</a>	<a href="#">Ocio - Tiramillas</a>	<a href="#">Madrid Fashion Week</a>	<a href="#">Noticias de Agencias</a>
<a href="#">Directorio Empresas</a>	<a href="#">Directorio Autónomos</a>	<a href="#">Directorio Ejecutivos</a>	<a href="#">Diccionario Económico</a>
<a href="#">Foro Legal en Portico Legal</a>	<a href="#">Tienda de Golf</a>	<a href="#">Fuera de Serie</a>	<a href="#">Suscripciones Expansión</a>



Fiscalidad

lib  
g  
dif

## Agencias

@DiarioSigloXXI

Lunes, 25 de abril de 2016, 15:56 h (CET)



MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley

### Noticias relacionadas

**Ciudadanos pide investigar a todos los beneficiarios de la amnistía fiscal de 2012**

**Los Veintiocho apoyan la creación de una lista europea de paraísos fiscales**

**El Gobierno dice que Hacienda colaborará con la Fiscalía sobre la denuncia de Aznar**

**España, el sexto país de la UE donde menos peso tienen los impuestos medioambientales**

**Alemania entrega a Hacienda una lista de españoles con cuentas en Suiza por 6.600 millones en 2008**

43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede

dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

## Comentarios

### Escriba su opinión

Nombre y apellidos\*

Email (no se mostrará)\*

Comentario (máx. 1.000 caracteres)\*

Publicar

(\*) Obligatorio

#### NORMAS DE USO

- » Puede opinar con libertad utilizando un lenguaje respetuoso.
- » Escriba con corrección ortográfica y gramatical.
- » El editor se reserva el derecho a borrar comentarios inadecuados.
- » El medio almacenará la IP del usuario para proteger a los autores de abusos.



[Portada](#) [Invertia](#) [Noticias](#) [Artículo](#)


Últimas noticias &gt;

## Economía.- Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

[G+1](#) [0](#) [menéalo](#) [Tweet](#) [Compartir](#)
**Europa Press**

Lunes, 25 de Abril de 2016 - 13:59 h.

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

### EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiendo no deducibles, pero no

**Economía/Finanzas.- Ignacio Victori: máxima calificación de Citywire por Renta 4 Valor relativo F1**

Europa Press - 14:04

**La AIReF cifra en 4.000 millones el aj reducir el déficit al 3,6 %**

EFE - 14:03

**DES 2016 presentará este martes su para convertir a Madrid en la capital empresa digital**

Europa Press - 13:54

**El número afectados por medidas d empleo cae un 46% hasta febrero**

Reuters - 13:51

Síguenos

Publicidad

**AL MINUTO** >

13:54 h.

menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

## Santander sube un 20% en 2 semanas ¿y ahora qué?

### VIDEOS INVERTIA

Vea más vídeos aquí



0 comentarios

Ordenar por: **Los más antiguos**



Añade un comentario...

Facebook Comments Plugin

## Statoil y E.ON invertirán 1.2 millones euros en parque e alta mar

13:34 h.

## Codere crea la sociedad Coc Newco, a la que transmite 1 patrimonio

13:30 h.

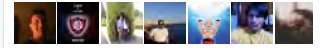
## Fitch ve incrementos del cr 2016 pese a desaceleración

Telefónica

## Junta de Accionistas



Sé el primero de tus amigos en indicar que gusta esto.



### FOROS >

Descubre lo que se comen más dinámicos de bolsa.

**IBEX 35 >** **Mis Finanzas >**

**Chartismo >**

### mi invertia

Últimos valores visitados

(i) No has visitado ningún valor

---

Mis Acciones

Ticker / Empresa

**Añadir**

(i) No has creado accesos directos

---

Mi Cartera

Date de Alta

Crea tu cartera

(i) No tienes carteras creadas.

### Agenda >

**25** Precios industriales en España y los resultados  
Abr Apple abren la semana

#### MERCADOS

Portada  
Bolsa  
Análisis  
Fondos  
Divisas  
Materias Primas

#### EMPRESAS

Portada  
Resultados  
Dividendos  
OPVs  
Directorio  
PYMES

#### MIS FINANZAS

Portada  
Directorio Entidades  
Tasación  
Vivienda  
Depósitos  
Hipotecas

#### NOTICIAS

Portada  
Todas  
Hoy-Invertia  
Mercados  
Empresas  
Mis Finanzas

#### SERVICIOS

Portada  
Foros  
Tasa tu piso  
Mi cartera  
Rankings  
Mensajería

¿Quiénes somos?

Mapa Web  
Anúnciate

**Síguenos en:**



RSS



Facebook

Renta Fija  
ETFs

Cuentas  
Préstamos  
Tarjetas  
Planes de Pensiones  
Fiscal

Al minuto  
Agenda  
Especiales  
Opinión  
Encuestas

Juego

 Twitter

**invertia**

© Copyright 2016

[Política de Cookies](#)

[Aviso Legal](#)

[Política de Privacidad](#)

[Elige todo\\_](#)

Sección: Economía Agenda  
25/04/2016

## **Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril ( 1 )**

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

Temas que configuran la agenda de actos e informaciones previstas para hoy, lunes, 25 de abril, por EUROPA PRESS agrupadas en las secciones de Actualidad Política, Autonomías, Economía-Laboral y Turismo:

### **ACTUALIDAD POLÍTICA**

-- 08.20 horas: El portavoz socialista en el Senado, Óscar López, es entrevistado en el programa 'El Matí' de Catalunya Ràdio. A las 12.30 horas interviene en el programa Las Mañanas de Cuatro, y también es entrevistado a las 20.00 horas en el programa '24 Horas' de Radio Nacional.

-- 08.45 horas: La vicesecretaria de Estudios y Programas del PP, Andrea Levy, es entrevistada en Cataluña Radio.

-- 09.00 horas: El portavoz de IU-UP, Alberto Garzón, es entrevistado en el programa 'Hoy por Hoy' de la Cadena SER.

-- 09.00 horas: El vicesecretario de Sectorial del PP, Javier Maroto, es entrevistado en el programa 'Las Mañanas' de Radio Nacional.

-- 09.15 horas: La presidenta del PSOE, Micaela Navarro, es entrevistada en el programa 'Espejo Público' de Antena 3.

-- 09.15 horas: El portavoz del PP en el Parlamento Europeo, Esteban González Pons, es entrevistado en el programa 'Los Desayunos' de TVE

-- 09.30 horas: En Astaná (Kazajistán), el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en funciones, José Manuel García-Margallo, inaugura el Foro Empresarial España-Kazajistán y firma varios memorandos de entendimiento con empresas españolas. A las 10.50 horas, se reúne con el ministro de Asuntos Exteriores de Kazajistán, con quien celebra un encuentro de trabajo. A las 12.00 horas, firma un acuerdo 'Green Bridge Partnership Program' y, a continuación ofrece una conferencia de prensa. A las 12.50 horas, asiste a un almuerzo ofrecido por el ministro de Asuntos Exteriores kazajo y posteriormente viaja a Azerbayán.

-- 10.00 horas: El Rey Felipe VI recibe en audiencia en el Palacio de la Zarzuela a Pedro Quevedo (Nueva Canaria); a las 11.00 horas, a Isidro Manuel Martínez (Foro Asturias); a las 12.00 horas, a Ana María Oramas (Coalición Canaria); a las 13.00 horas, a Javier Esparza (UPN); a las 16.00 horas, a Alberto Garzón (IU); a las 17.00 horas, a Aitor Esteban (PNV); a las 18.00 horas, a Alexandra Fernández (Podemos-En Marea-Anova-EU); y a las 19.00 horas, a Francesc Homs (Democràcia i Llibertat).

-- 10.30 horas: Tres investigadores y dos testigos declaran en el Tribunal Supremo en relación con la pieza que investiga a la exalcaldesa de Jerez por contratar con 'gürtel'. Calle Marqués de la Ensenada, s/n.

-- 11.00 horas: El Comité de Dirección del Partido Popular se reúne en la sede nacional del partido. En la calle Génova, 13.

-- 13.00 horas: La Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo (APAVT) conmemora con un acto de homenaje el 30 aniversario del atentado con coche bomba perpetrado por la banda terrorista ETA contra un Land Rover en el que viajaban nueve guardias civiles a su paso por la calle Juan Bravo de Madrid.

-- 22.00 horas: El vicesecretario de Comunicación del PP, Pablo Casado, es entrevistado en el programa 'La Noche en 24 horas' de TVE.

-- Actividades Parlamentarias del Congreso:

-- 11.15 horas: Rueda de prensa del diputado de Pedro Quevedo (Nueva Canaria). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 11.30 horas: La Mesa y los Portavoces de la Comisión Constitucional reciben la visita de la Comisión de Venecia Consejo de Europa. Sala Lázaro Dou A1-1.2.

-- 13.30 horas: Rueda de prensa de la diputada de Ana Oramas (Coalición Canaria) Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 14.00 horas: Rueda de prensa del diputado Javier Esparza Abaurrea (UPN). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 16.00 horas: Entrega de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado. Palacio.

-- 16.30 horas: Comisión de Justicia. Orden del día: Comparecencia del Fiscal General del Estado. Sala Ernest Lluch A2-1.1.

-- Actividades Parlamentarias del Senado:

-- 13.00 horas: El presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez, preside la entrega de Premios de la Asociación Taurina Parlamentaria en la Plaza de Toros de Las Ventas.

## AUTONOMÍAS

-- 11.30 horas: En Barcelona, la ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en funciones, Isabel García Tejerina, participa en la inauguración de la XXI edición de Alimentaria 2016, en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas. A las 17.00 horas, entrega los Premios Alimentos de España a los Mejores Quesos, en el marco de Alimentaria 2016 Espacio 'The Alimentaria Hub'.

-- 12.00 horas: En Palma de Mallorca, el ministro del Interior en funciones, Jorge Fernández Díaz, preside el acto de entrega de la Bandera Nacional a la 17ª Zona de la Guardia Civil (Illes Balears). Acuartelamiento Jaime II, sede del Regimiento de Infantería Ligera Palma 47.

-- 13.15 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, impone varias condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort a destacados juristas del País Vasco, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. Asiste el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

-- 18.00 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, interviene en el Foro Perspectives, con la conferencia 'Transformando la Justicia, fortaleciendo nuestra competitividad', en la Torre Iberdrola.

-- 19.00 horas: En Valencia, el portavoz de Podemos en el Congreso, Íñigo Errejón, participa en el acto "País. Comunitat. Poble" en Valencia, con motivo de la celebración de la Diada valenciana del 25 de abril. En el Auditorio del Jardín Botánico de Valencia (Carrer del Quart, 80).

#### ECONOMÍA-LABORAL

-- 09.00 horas: El INE publica los precios industriales del mes de marzo.

-- 09.00 horas: El ministro de Economía en funciones, Luis de Guindos, es entrevistado en la cadena Cope.

-- 10.00 horas: Rueda de prensa del presidente de la Asociación Española de Renting de Vehículos (AER) en la que se darán a conocer los últimos datos del sector. Paseo de la Castellana 130, 8ª planta.

-- 10.00 horas: La ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de la República Popular China.

-- 10.15 horas: El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), Josñe Ignacio Alemany, presenta la posición de la institución sobre la deducibilidad de los intereses de demora en el Impuesto sobre Sociedades. En la calle Claudio Coello, 106.

-- 11.55 horas: La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial 'Madrid Excelente'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

-- 18.00 horas: La Reina Sofía recibe el Premio Excelente de España con motivo del VIII Congreso Internacional de Excelencia 'La economía digital: mercados y oportunidades'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

#### TURISMO

-- 10.15 horas: La ministra de Fomento, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV 8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. En el Real Aero Club de España (Ctra. del Barrio de la Fortuna, 14).

# SI NO FUERA POR JUAN...



Periodista Digital > Economía > Empresas

## Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Europa Press, 25 de abril de 2016 a las 13:56

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

EVOLUCION DE LA NORMATIVA DEL IS Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004



24 h. 7 días Un mes Un año

- 1 Fernando Tejero: "Soy artista, homosexual, apoyo a Podemos y a los que me faltan el respeto les seguiré pidiendo que me coman el rabo"
- 2 La bestialidad sexual que la actriz Úrsula Corberó soltó en 'Zapeando'
- 3 El tremebundo zasca de un militar a Colau que la pone más que firme: "¿Cuándo sale su avión para Ecuador?"
- 4 Al republicano Garzón se le escapa llamar "rey" a Felipe y sus acólitos de IU se tronchan
- 5 70.000 euros al año cuesta el colegio en Suiza de la pequeña del ex ministro socialista José Bono
- 6 ¿Te has vuelto loco, Álvaro Carvajal? Iglesias te amenaza y tú...¡le das un abrazo!
- 7 Carlos Herrera: "Me llama la atención que



hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiendo no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMA Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

Compartir 
 G+1 
 Share

## > LO MÁS LEÍDO

**Pablo Iglesias rescata el 15-M para paliar su desgaste y reactivar la calle**

**¿AD smartphone por 7€!**

**El 'naranjito' Luis Salvador acusa de 'periodismo rosa' a La Razón por sacar un ...**

STROSSLE

Introduce tu email
 
 Introduce tu nombre
 

Tomamos tu privacidad muy en serio

SUSCRÍBETE

## > Y ADEMÁS



**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa



**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa



**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa

	cuando ocurrió el accidente de Chernóbil, los ecologistas no dijeron ni pío"
8	Begoña Villacís a Carmena: "Este Ayuntamiento no ha sido firme en la condena de la okupación y la defensa de la propiedad privada"
9	Carlos Lozano es descubierto y humillado por su ex Mónica Hoyos y por la mismísima Mercedes Milá
10	Los sondeos echan a pique las aspiraciones políticas del PSOE de Pedro Sánchez
11	Pedrojota recibe a Bertin Osborne vestido de mártir: "¿Qué culpa tengo yo de que le enviara los SMS a Bárcenas?"
12	Las paridas de la sabionda Carmena: "No se aborta matando bebés, no son personas"
13	Hernández Mancha deja alucinando a Ana Pastor: "He pedido venir aquí porque si me toca 'Al Rojo Vivo' no salgo vivo"
14	Las 2 tendencias sexuales que se consolidarán en 2016
15	Una triste Alicia Senovilla da la estocada final a Belén Esteban

infobolsa

Descárgate nuestra app

**IBEX 35**

9.254,000

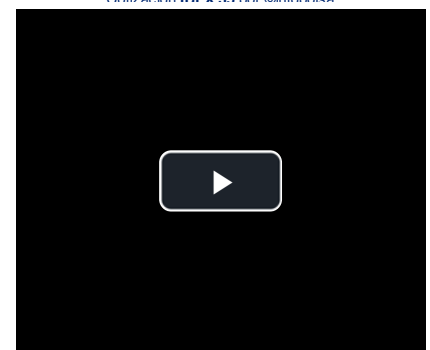
▲1,25%

26/04/2016

12:33



Cotización IBEX 35 por @infobolsa



Publicidad



**Gracias a nuestros clientes, empleados y accionistas.**



Domingo 1 de mayo  
DÍA DE LA MADRE





**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa



**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa



**Una solución óptima para tus campañas de respuesta directa, branding y marketing...**

Ligatus: publicidad nativa

Ofrecido por 

Comenta desde **facebook**

0 comentarios

Ordenar por: **Lo más reciente** ▼







Añade un comentario...

 Facebook Comments Plugin

El nuevo Office está aquí. 





Aviso Legal | Cláusula exención responsabilidad | sugerencias@periodistadigital.com | Publicidad | Quiénes Somos | Conyleft Auditado por

## AEDAF reclama reconocer la deducibilidad fiscal de los intereses de demora

Lunes, 25. Abril 2016 - 17:50

Madrid, 25 abr.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) ha reclamado hoy al Ministerio de Hacienda que se reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora, ya que de lo contrario habrá un aumento de la litigiosidad.

La asociación denuncia "la actual situación de inseguridad jurídica provocada por las discrepancias de criterio entre distintos órganos de la propia Administración tributaria" en un comunicado sobre la presentación del documento "Sobre la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de los intereses de demora tributarios".

El documento relata cómo, durante dos décadas y desde que la Ley 43/1995 suprimiera el concepto de "gasto necesario", la deducibilidad de los intereses

de demora era una cuestión pacífica.

Esto fue así hasta que el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) "modificó su criterio" y negó la naturaleza de fiscalmente deducible a estos gastos y causando la inmediata respuesta del Departamento de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que se ha definido en el mismo sentido.

Por el contrario, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su criterio anterior y se pronuncia de forma inequívoca a favor de la deducibilidad de los intereses de demora.

La AEDAF considera que el TEAC y el Departamento de Inspección de la AEAT "yerran al negar la deducibilidad del gasto", porque se basan en una jurisprudencia sólo aplicable a la Ley 61/1978, derogada en 1995.

Por ello, los asesores fiscales reclaman que Hacienda reconozca la deducibilidad fiscal de los intereses de demora tanto antes como después de la Ley 27/2014, en línea con la doctrina de la Dirección General de Tributos.

"De no ser así, se producirá un aumento de la litigiosidad, al verse los contribuyentes obligados a acudir a los Tribunales para que se reconozcan sus derechos", advierte. EFE





## ¡Tu smartphone por 7€!

Esta curiosa promoción está revolucionando internet. La...

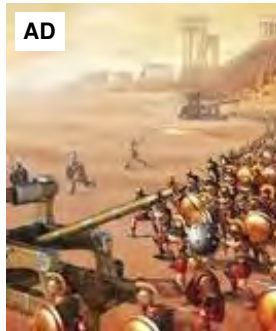


## Restaurantes de negocios se unen para formar un programa de ...

Ciceroneclub está dirigido principalmente a profesionales...



Si naciste en los 90's  
Cenáis 2 y paga 1.  
Descarga el cupón aquí.



Este juego es tan adictivo que es imposible dejarlo  
100% gratis

DESCUBRE MÁS

### 0 comentarios

Ordenar por: **Los más antiguos** ▼

Añade un comentario...

 Facebook Comments Plugin

PUBLICIDAD



---

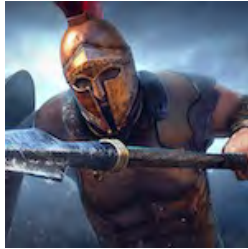
LA DEVOLUCIÓN DE HACIENDA, EN PELIGRO

## La AET detecta intentos de fraude durante la Campaña de la Renta 2015

La Agencia Tributaria advierte de intentos de fraude que se producen a través de Internet y por otras vías durante todo el año, pero cuyo número se acrecienta durante la Campaña de Renta.

---

PUBLICIDAD



### Juego gratis en línea

Solo el mejor estratega  
prevalecerá  
[¡Juega ya en Plarium.com!](http://Plarium.com)



### Juegos MMO gratis

Mejores juegos MMO gratis online  
[Encuentra tu favorito. ¡Juega ya!](#)



### Mejor estrategia online

Viaje épico de estrategia MMO.  
[¡Juega gratis en línea y conquista!](#)



### Fat Bike

Descubre en Carrefour la mejor  
Bicicleta de MTB. Fat Bike

---

RADIO  
TELEVISIÓN  
COMERCIO  
SALUD  
COMUNICACIÓN  
MARKETING  
REDES SOCIALES

---



### GRUPO INTERECONOMÍA

[IDEARIO](#)

[CONTACTO](#)

LA GACETA

NEGOCIOS





PUNTO PELOTA

RADIO INTERECONOMÍA

RADIO INTER

INTERECONOMIA TV

CLUB DE AMIGOS

APPS

2014 Intereconomía Publicaciones S.L. Calle Modesto  
Lafuente 42 28003 Madrid España.

**Usamos cookies propias y de terceros para mostrar publicidad personalizada según su navegación. Si continúa navegando consideramos que acepta el uso de cookies. Más información**

**Aceptar**

# Los intereses de demora en el IS deben ser deducibles, según la asociación de asesores fiscales

Europa Press – Hace 22 horas

MADRID, 25 (EUROPA PRESS)

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) defiende que se mantenga la deducción como gasto de los intereses de demora como así ha sido hasta ahora desde el año 1995.

El informe 'La deducibilidad en el IS de los intereses de demora tributarios', elaborado por Aedaf y presentado este lunes, pone de manifiesto los criterios opuestos entre la Dirección General de Tributos (DGT), el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC).

En este sentido, entre 1996 y 2014 la opinión doctrinal común y la práctica aceptada era considerar que los intereses de demora tributarios eran un gasto deducible en la base imponible del IS.

Sin embargo, la vigente y reciente Ley 27/2014 ha mantenido en lo sustancial el marco normativo aplicable, pero, al introducir una nueva limitación a la deducibilidad de los "gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico", ha suscitado la duda de si los intereses de demora han pasado a ser no deducibles.

En los últimos meses, la DGT se ha pronunciado "inequívocamente" a favor de la deducibilidad de los intereses de demora y el Departamento e Inspección de la AEAT en contra de la misma.

Además, la AEAT manifiesta que su criterio viene determinado por la doctrina del TEAC y éste, a su vez, dice obedecer a una supuesta doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo (TS).

Desde Aedaf consideran que estos dos organismos yerran al negar al citada deducibilidad, ya que aplican una jurisprudencia del TS que no existe, al menos para la normativa posterior a la Ley 61/1978.

"De 1996 a 2000, no hay jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a los intereses de demora, la que hay se refiere a la ley anterior", ha explicado el coordinador de la sección del IS de la Aedaf, Carlos Hernández López.

A su vez, el organismo mantiene que durante estos más de veinte años el legislador ha tenido oportunidades de revisar este tratamiento fiscal, pero siempre ha manifestado una normativa que permite la deducibilidad.

Ante esta situación, Aedaf apela a la responsabilidad de la Administración para que elimine de forma radical este "foco de inseguridad y conflictividad", mediante una disposición interpretativa y aclaratoria que se imponga a la totalidad de los órganos de la Administración Tributaria.

## EVOLUCIÓN DE LA NORMATIVA DEL IS

Para realizar el análisis del tratamiento de los intereses de demora en el IS se pueden distinguir tres periodos. El primero hasta 1996, el segundo entre 1996 y 2014, y el último a partir de 2015.

La Ley 61/1978, que se aplicó hasta el 31 de diciembre de 1995, exigía para poder considerar fiscalmente deducible un gasto que fuera necesario para la obtención de los rendimientos. Así, el concepto "gasto necesario" fundamentó la denegación por parte de la Administración Tributaria de la deducibilidad de intereses de demora



## ÚLTIMOS VÍDEOS

1 - 4 de 60

- Francia pide a Panamá una transparencia sin
Los almacenes británicos BHS, en
Humberstone, de capital del salitre a
Puigdemont y Tejerina inauguran el salón

Otros videos »

## DESCARGA LA APP DE YAHOO FINANZAS

### Yahoo Finanzas para Iphone

Sigue las cotizaciones que más te interesan. Accede a las últimas noticias y a los principales índices del mercado con esta nueva app. Más »

## ASÍ VA LA BOLSA

Table with 3 columns: Nombre, Precio, Cambio. Lists top active values like Banco Sant, Banco de S, Banco Bilb, Telefonica, Banco Popu.

de la deducibilidad de intereses de demora.

En el siguiente periodo estuvo vigente una nueva norma y un texto refundido de la misma. La Ley 43/1995, aplicable del 1 de enero de 1996 hasta el 11 de marzo de 2004, permitía la deducción como gasto de los intereses de demora.

En el texto refundido de la Ley 43/1995, que se aplicó desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2014, se puede observar como el legislador establece "con mucho detalle" nuevas partidas que entiende no deducibles, pero no menciona nada sobre los intereses de demora. Por lo que, este texto mantuvo el tratamiento de estos intereses establecido por la norma.

Por último, la vigente Ley 27/2014, que se ha aplicado desde el 1 de enero de 2015, mantiene el marco normativo de la Ley 43/1995, y, por lo tanto, son deducibles los intereses de demora, según han explicado desde la Aedaf.

#### LOS CLIENTES SON LOS RESPONSABLES EN LOS PAPELES DE PANAMÁ

Por otro lado, sobre los conocidos como 'papeles de Panamá', Aedaf considera que la responsabilidad de la constitución de las sociedades en Panamá recae sobre los clientes y no sobre sus asesores.

Además, desde el organismo se ha destacado que se han constituido muchas sociedades por cuestiones fiscales y otras muchas por otros temas muy diferentes. "Las sociedades se constituyen por motivos fiscales u otros motivos de opacidad que a lo mejor no tiene nada que ver con motivos fiscales", ha explicado el presidente de Aedaf, José Ignacio Alemany.

"Cada sociedad se ha constituido por lo que haya sido, pero hay que decir que hubo una especie de constitución masiva de sociedades panameñas auspiciadas por los bancos suizos para evitar la aplicación de la directiva de intereses que se aplicaba solo a personas físicas", ha subrayado Alemany.

El presidente del organismo ha insistido en que hay que ver en cada caso concreto por qué se ha constituido esa sociedad y si se han cumplido o no las normas fiscales. "No se puede decir que por haber aparecido en los 'papeles de Panamá' se ha incumplido una norma", ha matizado Alemany.

"Hay que ir caso a caso. No se puede generalizar. Se puede constituir una sociedad en otro país por considerarlo una plataforma a la hora de canalizar las inversiones en esa zona, porque ese país puede dar mayor seguridad jurídica que otros o porque no se quiere que la competencia lo sepa. Hay muchas razones, no todas son fiscales", ha añadido el vocal responsable de estudio e investigación de la Aedaf, José Francisco Alfonso Palop.

#### Los que más bajan

##### SECTORES

- Banca
- Construcción
- Energía
- Inmobiliario
- Medios de comunicación
- Motor
- Ocio y turismo
- Petróleo
- Telecomunicaciones
- Tecnología

##### FUENTES

- AFP
- Capital
- Consumer Reportajes
- EFE
- EFE Reportajes
- Europa Press
- Rent4
- Reuters
- Yahoo Finanzas



#### YAHOO FINANZAS

- Inicio
- Invertir
- Noticias
- Mi cartera
- Finanzas personales
- Divisas
- Vídeo
- Fotos

#### TAMBIÉN EN YAHOO

- Cine
- Coches
- Deportes
- Flickr
- Juegos
- Mail
- Messenger
- Noticias
- omg!
- Respuestas
- Televisión
- Tendencias

Más servicios de Yahoo »

[Ayuda / Sugerencias](#) [Privacidad](#) [Condiciones](#)

Las cotizaciones para NASDAQ, NYSE, y NYSEAmex son en tiempo real, siempre que estén disponibles. Consulta también los tiempos de retraso para **otros intercambios**. Cotizaciones y otra información proporcionada por proveedores independientes en la página de socios de Yahoo! Finanzas. Las cotizaciones se actualizan automáticamente, pero se desactivan tras 25 minutos de inactividad. Las cotizaciones llevan un retraso de al menos 15 minutos. Toda la información proporcionada "tal cual" tiene un fin meramente informativo, y no se ha concebido con fines comerciales ni de asesoramiento. Ni Yahoo! ni ningún otro proveedor independiente son responsables de cualquier error, falta o retraso en la información, así como de ninguna acción relacionada con la información contenida. Al acceder al sitio de Yahoo!, aceptas no redistribuir la información contenida.

Datos fundamentales de compañía ofrecidos por **Capital IQ**. Datos de gráfico históricos y actualizaciones diarias ofrecidas por **Commodity Systems, Inc. (CSI)**. Datos de gráfico históricos internacionales y actualizaciones diarias ofrecidas por **Morningstar, Inc.**

Yahoo! - News Network

## Agenda

### Nacional

LUNES, 25

>>> La consejera de Economía, Empleo y Hacienda, Engracia Hidalgo, inaugura el VIII Congreso Internacional de Excelencia *La economía digital: mercados y oportunidades* y entrega la primera Edición de los Premios a la Excelencia de la Persona al expresidente de la Comisión Europea, Jos Manuel Dur o Barroso.

10:15 Madrid

>>> La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) presenta un documento sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora.

10:15 Madrid

MARTES, 26

>>> El presidente ejecutivo de Pierre & Vacances España, Jos María Pont, acompañado del director general, Ghislain d'Auigny, presentan, en un desayuno de prensa, el plan de expansión del grupo francés en España para los próximos años, en el marco de su décimo aniversario en nuestro país.

10:00 Madrid

>>> Rueda de prensa del consejero delegado de Orange España, Laurent Paillassot, y el director financiero, Federico



Colom, para hacer balance de los resultados de la compañía en el primer trimestre de 2016.

11:30 Madrid

MIÉRCOLES, 27

>>> Icea difunde el estudio *La gestión de siniestros en el seguro de hogar*, en una jornada que contará con la asistencia de expertos.

09:30 Madrid

>>> El director tecnológico de Fujitsu en España, Carlos Cordero, presenta el estudio *Transformación digital*, en el que se recogen opiniones de más de 600 directivos.

10:00 Madrid

JUEVES, 28

>>> La Comisión de Industria, Energía y Turismo debate y vota varias proposiciones de Ley sobre el desarrollo de programas de renovación de instalaciones de cogeneración y de residuos, sobre el futuro del carbón autóctono y los programas de ayudas para la reindustrialización.

09:00 Madrid

>>> El INE anuncia la encuesta de población activa (EPA) de los primeros tres meses del año y la tasa de paro, así como el IPC adelantado de abril.

09:00 Madrid

>>> El gobernador del Banco de España, Luis María Linde, participa en el seminario Retos de la Economía Española con ocasión del homenaje a Federico Prades, organizado por la Asociación Española de Banca (AEB).

13:00 Madrid

VIERNES, 29

>>> El INE revela el avance de PIB del primer trimestre, la encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos (EOAT) extrahoteleros correspondiente a marzo y la encuesta de Gasto Turístico.

09:00 Madrid

### Internacional

LUNES, 25

>>> Conferencia conjunta de la Comisión Europea (CE) y el Banco Central Europeo (BCE) sobre la integración financiera europea en la que interviene el vicepresidente de la entidad monetaria, Vítor Constancio.

>>> El Instituto de Investigación Económica alemán (Ifo) publica el índice de confianza empresarial en el conjunto de Alemania.

>>> Estados Unidos emite las ventas de viviendas nuevas de marzo y la actividad manufacturera Fed Dallas de abril.

MARTES, 26

>>> Francia revela el total de personas que buscan empleo de marzo.

>>> Estados Unidos difunde el PMI (en español, índice de gestores de compras) de servicios estadounidense, las previsiones de Dallas y el índice manufacturero de la Reserva Federal de Richmond, todo del mes de abril. Además, tiene lugar el encuentro de la Reserva Federal de Estados Unidos para debatir tipos de interés y demás políticas.



MIÉRCOLES, 27

>>> La Eurozona da a conocer la oferta de dinero M3 interanual de marzo.

>>> La Oficina Nacional de Estadísticas de Reino Unido saca a la luz su estimación para el crecimiento económico del país en el primer trimestre.

>>> Francia, Alemania e Italia informan sobre la confianza del consumidor de abril.

>>> Estados Unidos divulga las solicitudes de hipoteca de la semana del 22 de abril.

>>> Japón publica el índice industrial intermensual de febrero.

JUEVES, 28

>>> La Eurozona emite la confianza del consumidor de abril.

>>> Reino Unido revela el precio no ajustado a estacionalidad de casas nacionales interanual de abril.

>>> Rusia difunde la encuesta económica de Bloomberg de abril y la reserva de oro y divisas de la semana del 22 de abril.

>>> Japón da a conocer el desempleo, el IPC interanual, el comercio al por menor interanual, el dato de ventas al por menor intermensual y la producción industrial intermensual provisional. Todas las estimaciones corresponden al mes de marzo.

VIERNES, 29

>>> La Eurozona saca a la luz la tasa de desempleo de marzo y la estimación de IPC interanual de abril.

>>> Italia informa sobre la tasa de desempleo provisional de marzo.

>>> Reino Unido divulga la confianza del consumidor GfK de abril, las aprobaciones de hipotecas de marzo y la oferta de dinero M4 interanual del mismo mes.



### El Banco de España actualiza nuevas cifras

Este miércoles, el Banco de España publica los depósitos custodiados por las entidades financieras españolas en el mes de marzo y los datos correspondientes al mismo periodo sobre los billetes de 500 euros y las pesetas sin cambiar.



### Encuentro empresarial en Argentina

Hoy lunes, la Cámara Española de Comercio y la República Argentina y la Fundación Iberoamericana Empresarial organizan el *Encuentro Empresarial Iberoamericano*, en el que participan el presidente argentino, Mauricio Macri y la canciller, Susana Malcorra, entre otros.

### Cartas al director

#### Alemania ha encontrado cómo atacar a Draghi

Mario Draghi ha dado un sutil golpe en la mesa para recordar a todos los socios europeos que, como autoridad monetaria de la Unión, debe adaptar sus medidas a las necesidades de toda la zona euro. En realidad estaba contestando a Alemania por las críticas recibidas por su ministro de Finanzas, Wolfgang Schäuble, en los últimos días. Pero además Draghi ha lanzado una puñalada bien clara a todos los líderes eu-

ropeos, otra sutileza de su discurso que podría interpretarse como una dura crítica a su irresponsabilidad. En concreto, les ha acusado de no apoyar su política monetaria expansiva con reformas que estimulen la oferta, y ha mostrado su angustia por la soledad del BCE mientras el resto de países ha aprovechado la recuperación para gastar a mansalva. Sí, buenos resultados, eso lo que afirmo. España no ha crecido precisamente por la audacia de las políticas económicas del Gobierno de Mariano Rajoy, que pese a todos los

recortes en el gasto ha incumplido el objetivo de déficit para 2015. Es decir, todo el esfuerzo hecho hasta ahora no ha servido, si quiera, para cumplir con los objetivos del Pacto de Estabilidad Presupuestaria, ya no digamos para comenzar a equilibrar las cuentas del Estado, hipotecadas hasta quien sabe cuándo. Y es normal que esto a Alemania no le guste, pues el BCE precisamente está centrándose en estimular los países con más dificultades, y estos no parece que estén aprovechando el tirón. Por eso ya ha encontrado

por dónde restar independencia a la autoridad monetaria. La próxima semana se debatirá en el Ecofin la exposición que los bancos de la zona euro podrán tener a la deuda pública en una deseada Unión Bancaria. La discusión es más que necesaria, pero para Draghi podría ser el principio del fin de un instrumento que ha utilizado de forma camuflada para sanear a la banca, el tan espantoso, como necesario, *carry trade*. Y si los bancos ya no pueden comprar más deuda pública de los Estados para financiar de forma en-

cubierta su gasto público, las consecuencias podrían venir por muchos frentes. Por un lado, la reestructuración de las carteras tumbaría los mercados de renta fija, y por el otro, la financiación se dispararía para los países más derrochadores, caso de España. El *carry trade* es una lacra, pero por ahora ha servido de puntal para la débil recuperación económica. Ya veremos cómo acaba el cuento, pero todo apunta a que Alemania no va a rendirse a Draghi.

M. C. Z.

CORREO ELECTRÓNICO



Sección: Economía Agenda  
24/04/2016

## Agenda Informativa de Europa Press para el 25 de abril ( 1 )

MADRID, 24 (EUROPA PRESS)

Temas que configuran la agenda de actos e informaciones previstas para mañana, lunes, 25 de abril, por EUROPA PRESS agrupadas en las secciones de Actualidad Política, Autonomías, Economía-Laboral y Turismo:

### ACTUALIDAD POLÍTICA

-- 08.20 horas: El portavoz socialista en el Senado, Óscar López, es entrevistado en el programa 'El Matí' de Catalunya Ràdio. A las 12.30 horas interviene en el programa Las Mañanas de Cuatro, y también es entrevistado a las 20.00 horas en el programa '24 Horas' de Radio Nacional.

-- 08.45 horas: La vicesecretaria de Estudios y Programas del PP, Andrea Levy, es entrevistada en Cataluña Radio.

-- 09.00 horas: El portavoz de IU-UP, Alberto Garzón, es entrevistado en el programa 'Hoy por Hoy' de la Cadena SER.

-- 09.00 horas: El vicesecretario de Sectorial del PP, Javier Maroto, es entrevistado en el programa 'Las Mañanas' de Radio Nacional.

-- 09.15 horas: La presidenta del PSOE, Micaela Navarro, es entrevistada en el programa 'Espejo Público' de Antena 3.

-- 09.15 horas: El portavoz del PP en el Parlamento Europeo, Esteban González Pons, es entrevistado en el programa 'Los Desayunos' de TVE

-- 09.30 horas: En Astaná (Kazajistán), el ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación en funciones, José Manuel García-Margallo, inaugura el Foro Empresarial España-Kazajistán y firma varios memorandos de entendimiento con empresas españolas. A las 10.50 horas, se reúne con el ministro de Asuntos Exteriores de Kazajistán, con quien celebra un encuentro de trabajo. A las 12.00 horas, firma un acuerdo 'Green Bridge Partnership Program' y, a continuación ofrece una conferencia de prensa. A las 12.50 horas, asiste a un almuerzo ofrecido por el ministro de Asuntos Exteriores kazajo y posteriormente viaja a Azerbayán.

-- 10.00 horas: El Rey Felipe VI recibe en audiencia en el Palacio de la Zarzuela a Pedro Quevedo (Nueva Canaria); a las 11.00 horas, a Isidro Manuel Martínez (Foro Asturias); a las 12.00 horas, a Ana María Oramas (Coalición Canaria); a las 13.00 horas, a Javier Esparza (UPN); a las 16.00 horas, a Alberto Garzón (IU); a las 17.00 horas, a Aitor Esteban (PNV); a las 18.00 horas, a Alexandra Fernández (Podemos-En Marea-Anova-EU); y a las 19.00 horas, a Francesc Homs (Democràcia i Llibertat).

-- 10.30 horas: Tres investigadores y dos testigos declaran en el Tribunal Supremo en relación con la pieza que investiga a la exalcaldesa de Jerez por contratar con 'gürtel'. Calle Marqués de la Ensenada, s/n.

-- 11.00 horas: El Comité de Dirección del Partido Popular se reúne en la sede nacional del partido. En la calle Génova, 13.

-- 13.00 horas: La Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo (APAVT) conmemora con un acto de homenaje el 30 aniversario del atentado con coche bomba perpetrado por la banda terrorista ETA contra un Land Rover en el que viajaban nueve guardias civiles a su paso por la calle Juan Bravo de Madrid.

-- 22.00 horas: El vicesecretario de Comunicación del PP, Pablo Casado, es entrevistado en el programa 'La Noche en 24 horas' de TVE.

-- Actividades Parlamentarias del Congreso:

-- 11.15 horas: Rueda de prensa del diputado de Pedro Quevedo (Nueva Canaria). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 11.30 horas: La Mesa y los Portavoces de la Comisión Constitucional reciben la visita de la Comisión de Venecia Consejo de Europa. Sala Lázaro Dou A1-1.2.

-- 13.30 horas: Rueda de prensa de la diputada de Ana Oramas (Coalición Canaria) Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 14.00 horas: Rueda de prensa del diputado Javier Esparza Abaurrea (UPN). Sala de Conferencias de Prensa A2-0.1.

-- 16.00 horas: Entrega de la Memoria Anual de la Fiscalía General del Estado. Palacio.

-- 16.30 horas: Comisión de Justicia. Orden del día: Comparecencia del Fiscal General del Estado. Sala Ernest Lluch A2-1.1.

-- Actividades Parlamentarias del Senado:

-- 13.00 horas: El presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez, preside la entrega de Premios de la Asociación Taurina Parlamentaria en la Plaza de Toros de Las Ventas.

## AUTONOMÍAS

-- 11.30 horas: En Barcelona, la ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en funciones, Isabel García Tejerina, participa en la inauguración de la XXI edición de Alimentaria 2016, en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas. A las 17.00 horas, entrega los Premios Alimentos de España a los Mejores Quesos, en el marco de Alimentaria 2016 Espacio 'The Alimentaria Hub'.

-- 12.00 horas: En Palma de Mallorca, el ministro del Interior en funciones, Jorge Fernández Díaz, preside el acto de entrega de la Bandera Nacional a la 17ª Zona de la Guardia Civil (Illes Balears). Acuartelamiento Jaime II, sede del Regimiento de Infantería Ligera Palma 47.

-- 13.15 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, impone varias condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort a destacados juristas del País Vasco, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Bizkaia. Asiste el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

-- 18.00 horas: En Bilbao, el ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, interviene en el Foro Perspectives, con la conferencia 'Transformando la Justicia, fortaleciendo nuestra competitividad', en la Torre Iberdrola.

-- 19.00 horas: En Valencia, el portavoz de Podemos en el Congreso, Íñigo Errejón, participa en el acto "País. Comunitat. Poble" en Valencia, con motivo de la celebración de la Diada valenciana del 25 de abril. En el Auditorio del Jardín Botánico de Valencia (Carrer del Quart, 80).

#### ECONOMÍA-LABORAL

-- 09.00 horas: El INE publica los precios industriales del mes de marzo.

-- 09.00 horas: El ministro de Economía en funciones, Luis de Guindos, es entrevistado en la cadena Cope.

-- 10.00 horas: Rueda de prensa del presidente de la Asociación Española de Renting de Vehículos (AER) en la que se darán a conocer los últimos datos del sector. Paseo de la Castellana 130, 8ª planta.

-- 10.00 horas: La ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de la República Popular China.

-- 10.15 horas: El presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), Josñe Ignacio Alemany, presenta la posición de la institución sobre la deducibilidad de los intereses de demora en el Impuesto sobre Sociedades. En la calle Claudio Coello, 106.

-- 11.55 horas: La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial 'Madrid Excelente'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

-- 18.00 horas: La Reina Sofía recibe el Premio Excelente de España con motivo del VIII Congreso Internacional de Excelencia 'La economía digital: mercados y oportunidades'. Auditorio de la Mutua Madrileña, Paseo de la Castellana, 33.

#### TURISMO

-- 10.15 horas: La ministra de Fomento, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV 8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. En el Real Aero Club de España (Ctra. del Barrio de la Fortuna, 14).



SI NO FUERA POR **JUAN...**

## Lunes, 25 de abril de 2016

EFE 24/04/2016 (20:46)

APPLE RESULTADOS - Cupertino (EEUU) - El gigante tecnológico Apple publica los resultados de su segundo trimestre fiscal.

LATINOAMÉRICA MINERÍA - Santiago de Chile - Comienza la XIV Exhibición y Congreso Mundial para la Minería Latinoamericana (Expomin), con la participación de más de 1.700 empresas proveedoras pertenecientes a 36 países del mundo.

(foto)(vídeo)

ASTILLEROS NAVANTIA - Puerto Real (Cádiz) - El astillero de Navantia en Puerto Real (Cádiz) inicia hoy la fabricación de los cuatro petroleros Suezmax encargados por la naviera del Grupo Ibaizábal, un contrato que supondrá tres millones de horas de trabajo.

(foto)(vídeo)

UE BCE - Fráncfort - El Banco Central Europeo (BCE) y la Comisión Europea (CE) analizan hoy en Fráncfort los próximos pasos necesarios para desarrollar la unión bancaria y la integración financiera en Europa.

Agenda

=====

09:00h.- Madrid.- PRECIOS INDUSTRIALES.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) publica el índice de precios industriales (IPRI) de marzo.

---

10:00h.- Madrid.- La ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, recibe en su despacho al ministro de Asuntos Civiles de China. Ministerio de Empleo.

10:15h.- Madrid.- FISCALIDAD INFORME.- La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) presenta un documento sobre la deducibilidad fiscal de los intereses de demora.

10:15h.- TRANSPORTE AÉREO.- La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, asiste a la llegada del vuelo RV8 Experimental al aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. Real Aero Club de España.

11:55h.- Madrid.- PREMIO EMPRESARIAL.- La ministra de Fomento en funciones, Ana Pastor, entrega el Premio Excelente en el Ámbito Científico-Sanitario, en el marco del VIII Congreso Internacional de Excelencia Empresarial "Madrid Excelente".

14:00h.- Madrid.- SECTOR INMOBILIARIO.- Almuerzo informativo de "Los lunes de KPMG" sobre los retos y desafíos del sector inmobiliario.

15:30h.- Madrid.- CONGRESO EXCELENCIA.- El consejero delegado de Amadeus, Luis Maroto, entrega un premio en el VIII Congreso Internacional de Excelencia.

19:00h.- Madrid.- IKEA EXPOSICIÓN.- El director general de Ikea Ibérica, Tolga Öncü, y los adjuntos, Gonzalo Antoñanzas y Antonella Pucarelli, así como la embajadora de Suecia en España, Cecilia Julin, y miembros del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) acuden a una exposición con motivo del 20 aniversario desde la llegada de Ikea a la península.

Nacional

=====

09:30h.- Bilbao.- PENSIONES PÚBLICAS.- Distintos expertos, políticos y sindicalistas, entre ellos el exministro de Trabajo Valeriano Gómez y el consejero vasco de Empleo, Ángel Toña, participan en una jornada sobre "La situación y futuro de las pensiones públicas". (foto)

10:00h.- Barcelona.- FINANCIACION ALTERNATIVA.- Presentación de las principales plataformas de financiación

alternativa extranjeras establecidas en España y que lleva por título "F-DAY, el desembarco de las fintech internacionales".

12:00h.- Puerto Real (Cádiz).- ASTILLEROS NAVANTIA.- El astillero de Navantia en Puerto Real (Cádiz) inicia hoy la fabricación de los cuatro petroleros Suezmax encargados por la naviera del Grupo Ibaizábal, un contrato que supondrá tres millones de horas de trabajo. (foto) (vídeo)

Internacional

=====

Santiago de Chile.- Una delegación de empresarios encabezada por el director general de Medio Ambiente de la Comisión Europea, Daniel Calleja, visita Chile.

Santiago de Chile.- Comienza la XIV Exhibición y Congreso Mundial para la Minería Latinoamericana (Expomin), con la participación de más de 1.700 empresas proveedoras pertenecientes a 36 países del mundo. (foto) (vídeo).

Sao Paulo.- Rueda de prensa de la nueva junta directiva de la Asociación Nacional de Fabricantes de Vehículos Automotores (Anfavea) de Brasil.

Buenos Aires.- La Cámara Española de Comercio de la República Argentina y la Fundación Iberoamericana Empresarial (España) organizan el Encuentro Empresarial Iberoamericano, en el que participarán, entre otros, el presidente argentino, Mauricio Macri, la canciller, Susana Malcorra, la secretaria general Iberoamericana, Rebeca Gryspan. (foto) (vídeo)

Lima.- Los viceministros de Comercio Exterior y Relaciones Exteriores de los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú) participan en la XXXIV Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) del organismo.

San Juan.- El banco puertorriqueño First BanCorp presenta sus resultados trimestrales tras el cierre del mercado.

Cupertino (EEUU).- El gigante tecnológico Apple publica los resultados de su segundo trimestre fiscal.

Nueva York.- La UE y EEUU celebran la décimo tercera ronda de las negociaciones para un acuerdo de libre comercio e inversión

(TTIP).

Amsterdam.- La multinacional holandesa de electrónica e iluminación Philips presenta sus resultados del primer trimestre de 2016.

París.- El ministro francés de Finanzas, Michel Sapin, recibe a su homólogo panameño, Dulcidio de la Guardia, después de que Francia incluyera a ese país entre los paraísos fiscales tras las revelaciones de los llamados "papeles de Panamá".

Hannover.- La canciller alemana, Angela Merkel, y el presidente estadounidense, Barack Obama, recorren la Feria de Hannover, la mayor del sector de la tecnología industrial y que tiene este año a EEUU como país invitado.

Leverkusen (Alemania).- Covestro publica los resultados del primer trimestre de 2016.

Fráncfort (Alemania).- Conferencia conjunta de la Comisión Europea (CE) y el Banco Central Europeo (BCE) sobre la integración financiera europea en la que intervendrá el vicepresidente de la entidad monetaria, Vítor Constancio.

Múnich (Alemania).- El Instituto de Investigación Económica alemán (Ifo) publica el índice de confianza empresarial de Alemania.

Estambul y Ankara.- Los comisarios europeos de Asuntos Económicos y Financieros, Pierre Moscovici; de Empleo, Jyrki Katainen; de Política de Vecindad y Negociaciones para la Ampliación, Johannes Hahn, y de Pesca, Karmenu Vella, participan en el diálogo económico de alto nivel con Turquía.

Nueva Delhi.- El Parlamento indio reanuda la sesión de Presupuestos, prevista hasta el 13 de mayo.

Pekín.- Comienza el Salón del Automóvil de Pekín, que concluye el 4 de mayo. (foto) (vídeo)

EFECOM

apc/jmg

Redacción Efe Economía

(34) 913467337 / 574

economia@efe.es

Si quiere conocer otros actos y acontecimientos informativos previstos para hoy o cualquiera de los próximos 365 días ponemos a su disposición la Agenda Digital Mundial, a la que se accede por Internet y que se actualiza al instante cada vez que EFE conoce una nueva convocatoria.

Esta herramienta permite segmentar las previsiones según el interés del usuario. Para más información sobre éste u otros productos, póngase en contacto con nuestro Departamento de atención al cliente en el teléfono (34) 902222392, en horario continuo desde las 08:30 horas hasta las 20:00 horas, o en la dirección electrónica [clientes@efe.es](mailto:clientes@efe.es).

Para más información sobre [www.lafototeca.com](http://www.lafototeca.com), contactar con el correo [lafototeca@efe.es](mailto:lafototeca@efe.es)

[VOLVER ARRIBA](#)

ACTUALIDAD	OPINIÓN	COTIZALIA	TEKNAUTAS	DEPORTES	ACV	CULTURA	MULTIMEDIA	COMUNIDAD
España	A. Casado	Economía	Móviles	Liga de Fútbol	Bienestar	Libros	Álbumes	Foro Interno
Mundo	C. Sánchez	Empresas	Emprendedores	Tenis	Sexualidad	Arte	Vídeos	
Comunicación	J. A. Zarzalejos	Mercados	Apps	Fórmula1	Trabajo	Música	El día en 24 fotos	
Sociedad	El Confidente	Vivienda	Ciencia	Motociclismo	Educación	Cine		
Viajes	Más columnistas	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs	Blogs		

Quiénes somos App Android App iOS Facebook Twitter Rss

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2016. España. Todos los derechos reservados [Aviso Legal](#) [Política de Privacidad](#) [Política de Cookies](#) [Auditado por Comscore](#)

Recopilamos cookies propias y de terceros con la finalidad de optimizar el rendimiento y la navegación de sus contenidos. Consiente la recopilación de cookies y el tratamiento de las mismas en caso de continuar navegando por nuestra Página Web. Puede acceder a nuestra [Política de Cookies](#) para obtener mas información